ANÁLISIS DEL SECTOR

(Principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la ley 80 de 1993)

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en el **artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

1.1 NECESIDAD:

En ese sentido, se determina que el Municipio de Armero Guayabal, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." Que, el Artículo 287 superior, refiere que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Que, corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: ..... "así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que la Constitución Política en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional regula en el artículo 6 el principio de coordinación, estableciendo que, en virtud del principio de coordinación y colaboración de las autoridades administrativas, se deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, en armonía con el inciso 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 atribuye a los alcaldes municipales, la facultad de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instituciones del presidente de la república y del respectivo gobernador.

La Administración Municipal como Ente Territorial tiene la responsabilidad por orden Constitucional y mediante la Ley 136 de 1994, que durante el período para el cual han sido elegidos los Alcaldes, Personeros y Concejales se les contrate un Seguro de Vida y Salud.

La Ley 1148 de 2007 en su artículo 3 establece que los alcaldes de municipios pertenecientes a categorías cuarta, quinta y sexta contratarán, con cargo a la sección Presupuestal del sector central del Municipio, la póliza de seguro de vida y de salud para los concejales de que trata el artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

El artículo 87 de la Ley 617 del 2000 establece que los Alcaldes tendrán derecho durante el periodo para el cual han sido elegidos a un seguro de vida. El artículo 58 de la Ley 617 del 2000 determina que los concejales tendrán derecho, durante el periodo para el cual fueron elegidos a contar con el respectivo seguro de vida.

El artículo 177 de la Ley 136 de 1994 establece Los personeros tendrán derecho a un seguro de vida.

De la anterior se deduce que es obligación legal el contratar el seguro de vida a que tienen derecho los Concejales, El Personero Municipal y el Alcalde Municipal con el fin de que ampare riesgos tales como lesiones o muerte que podrían llegar a sufrir durante el ejercicio de sus cargos.

Que el Municipio posee dentro de su patrimonio vehículos y bienes Muebles e Inmuebles que son necesarios asegurar por los posibles hechos fortuitos que se puedan acaecer.

Que dando cumplimiento a la Ley 734 de 2002 en su Art. 34. Numeral 22 Son deberes de todo servidor público: "Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización"; La Administración Municipal adelanta la compra de estos seguros, evitando dejar desprotegidos los bienes patrimoniales que requieran ser asegurados contra todo concepto o riesgo.

"Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101).

"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107).

Sobre estos aspectos la ley señala: LEY 610 DE 2000: por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.

> ARTICULO 1º:"DEFINICION. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado".
>
> ARTICULO 3º: "GESTION FISCAL. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto,

inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".

ARTICULO 4º: "OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal. PARAGRAFO 1o. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

ARTICULO 6º: "DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

ARTICULO 7º: "PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO DE BIENES. En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables. En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria a la principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal"

LEY 734 DE 2002 la cual fue derogada por la Ley 1952 de 2019, pero cuya vigencia fue diferida hasta el 01 de julio de 2021 por el artículo 140 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022. ✓ Numeral 21, artículo 34, Ley 734 de 2002: Es deber de todo servidor público "vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados (...)".

✓ Numeral 3 artículo 48, Ley 734 de 2002: Es falta gravísima "dar lugar a que se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

✓ Así mismo, de conformidad con lo establecido por el numeral 63, articulo 48 de la Ley 734 de 2002: Es falta gravísima igualmente "no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."

LEY 42 DE 1993

✓ Art. 107: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

LEY 1474 DE 2011
Art. 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.
Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.
Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...)
d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos (...)

CIRCULAR CONJUNTA 02 DE 2003
Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, el 16 de diciembre de 2003, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. A continuación se cita un aparte de la mencionada circular, respecto al deber de las entidades de asegurar los bienes:
"El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto-ley 262 de 2000 y Ley 734 de 2002, respectivamente, previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja. (..)

1.2. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:
Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal. (...).

De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, ello sin perjuicio de las acciones fiscales a que haya lugar". (subrayado y negrillas fuera de texto).

Por otro lado, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: "las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de

sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado".

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

> Ahora bien, a través de la celebración de contratos de seguros1 , las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, pues en virtud a éste, una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado

Por otra parte, existen normas especiales que señalan la obligación o posibilidad de contratar determinados seguros:

1. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito: El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192 determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.
2. Para el Seguro Global de Manejo y amparar al MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

Finalmente es necesario manifestar en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: "las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado"

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

2.1 ASPECTO ECONÓMICO:

2.1.1. División según la economía clásica:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Sectores:

Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- sector agropecuario (agrícola y ganadero)
- sector pesquero (del mar o del río)
- sector minero (de las minas y complementos rocosos)
- sector forestal (del bosque)

Sector secundario: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- sector industrial
- sector energético
- sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- sectores de la construcción

Sector terciario: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios

- sector transporte.
- sector comunicaciones
- sector comercial
- sector turístico
- sector sanitario
- sector educativo
- sector financiero
- sector Servicio
- sector de la administración

Sector económico identificado para el presente proceso:

Sector terciario – Servicios

2.1.2. Productos incluidos dentro del sector:

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, v. 14.080 (cuarto nivel de clasificación):

UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas)	
CLASIFICACION	**DESCRIPCION**
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

2.1.3. Gremios y asociaciones que participan en el sector:

Aseguradoras

El numeral 1 del artículo 5º del Decreto 663 de 1993 establece lo siguiente: Artículo 5º. Entidades Aseguradoras e Intermediarios.1. Entidades aseguradoras. Son entidades aseguradoras las compañías y cooperativas de seguros y las de reaseguros.(...) Las compañías y cooperativas de seguros tienen por objeto la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos para los cuales se encuentra expresamente facultados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, se incluyen dentro de las actividades que pueden efectuar las operaciones de reaseguro, en los términos que establecidos por el Gobierno Nacional. Las sociedades cuyo objeto prevea la práctica de

operaciones de seguros individuales sobre la vida deberán tener exclusivamente dicho objeto, sin que su actividad pueda extenderse a otra clase de operaciones de seguros, salvo las que tengan carácter complementario.

Reaseguradoras

Si bien la normativa contempla que las compañías de seguro podrán realizar operaciones de reaseguro, las compañías cuyo objeto social sea el reaseguro solo podrán desarrollar operaciones de esta naturaleza. La operación de reaseguro consiste en la suscripción de uno o varios contratos de reaseguro los cuales derivan su existencia de un contrato de seguro, pero que son independientes de este último. Esta operación tiene como objeto asegurar el riesgo asumido por otra aseguradora con la celebración del contrato de seguro respaldado por el reaseguro suscrito.

2.1.4. Cifras totales en ventas:

Fasecolda

La Federación de Aseguradores Colombianos, Fasecolda, es una entidad gremial sin ánimo de lucro que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en Colombia. Esta entidad representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. Fasecolda desarrolla permanentemente actividades que lideran el desarrollo del mercado de seguros, impulsando la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Entre otras actividades analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector. También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector asegurador, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

La industria colombiana cuenta con una amplia oferta de compañías aseguradoras que permiten un manejo eficiente del sector, pues debido al profesionalismo y capacidad que tienen para transmitir claramente la información de productos y servicios ofrecidos a los consumidores de seguros; a su amplio conocimiento del sector asegurador (productos, precios, primas, etc.) y de las necesidades de los clientes, incentivan y promueven la adquisición de seguros. Es por esto que las Entidades del Estado contratan el programa de seguros para proteger sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Es importante precisar que si bien en Colombia existen aproximadamente 36 compañías de seguros, de las cuales 20 comercializan seguro de Vida Grupo y de estas tan solo la mitad se dedican a Vida Individual, en procesos de contratación con Entidades Estatales participan en promedio 4 compañías de seguros como son **PREVSIORA DE SEGUROS, ASEGURADORA SOLIDARIA, AXA COLPATRIA** y algunas veces **SEGUROS DEL ESTADO**, por cuanto no a todas las compañías les interesa el riesgo estatal bien sea por temas de Reaseguro frente a la póliza de Responsabilidad Civil Directores y Administradores e Infidelidad y Riesgos Financieros o por cuanto dentro de sus políticas internas de suscripción no tienen aprobados términos para estos procesos.

2.1.5. Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas:

El sector asegurador, en perspectiva

El inicio de 2025 estuvo marcado por eventos económicos y políticos que afectaron tanto a nivel global como en Colombia. La inflación, tasas de interés e incertidumbre fiscal serán factores clave para los mercados y la industria aseguradora. A

nivel internacional, la inflación en EE. UU. fue del 2,9%, lo que genera expectativas de recortes en las tasas de interés, mientras que en la Eurozona el BCE redujo su tasa.

En Colombia, la inflación se mantuvo en 5,20% al cierre de 2024, con un crecimiento económico moderado de 1.7% y una balanza comercial deteriorada, lo que generó un déficit fiscal de 21 billones de pesos. Además, la política monetaria y las tensiones con EE. UU. afectaron la economía, con la depreciación del peso y un aumento en el riesgo país. Para el sector asegurador, las tasas de interés y la inflación moderada podrían generar oportunidades de rentabilidad, aunque la incertidumbre fiscal y política representa un riesgo para la estabilidad financiera.

Los factores anteriores presentan tanto desafíos como oportunidades. La estabilidad de la inflación y los recortes en tasas de interés pueden favorecer la rentabilidad de inversiones, mientras que la incertidumbre fiscal y política sigue siendo un riesgo para la estabilidad financiera.

La evolución de la relación con Estados Unidos y el desempeño del mercado laboral serán determinantes en la demanda de productos de protección y ahorro. En este contexto, el sector asegurador deberá mantenerse atento a las tendencias económicas y aprovechar las oportunidades en un entorno de transformación global.

2.1.6. Variables económicas que puedan afectar el abastecimiento o los precios en el sector como inflación, variación del SMMLV y la tasa de cambio:

El sector asegurador en Colombia enfrenta volatilidad por la alta inflación, el aumento del SMMLV y la tasa de cambio. La inflación incrementa el costo de siniestros (repuestos, salud), el SMMLV eleva costos operativos y de pólizas indexadas (SOAT), y la tasa de cambio impacta reaseguros y seguros de activos importados, elevando primas.

Variables Económicas Clave en Seguros y Pólizas:

- **Inflación (IPC):** El aumento generalizado de precios incrementa el costo de los siniestros, especialmente en ramos como automóviles (repuestos, mano de obra) y salud, lo que obliga a las aseguradoras a aumentar las primas para mantener la sostenibilidad.
- **Variación del SMMLV (Salario Mínimo):** Un aumento significativo del salario mínimo eleva los costos operativos de las aseguradoras. Además, muchos seguros (ej. SOAT, pensiones) están indexados a la Unidad de Valor Tributario (UVT) o directamente al salario, provocando una inercia inflacionaria que encarece la póliza final.
- **Tasa de Cambio (TRM):** La devaluación del peso colombiano frente al dólar encarece el reaseguro internacional y los seguros de activos importados, aumentando el costo de reposición en caso de siniestros.
- **Tasas de Interés (Política Monetaria):** Tasas altas (como las del Banco de la República) incrementan la rentabilidad de las inversiones de las aseguradoras (CDT, bonos), pero pueden reducir la demanda de seguros al competir con mejores opciones de ahorro, generando un efecto sustitución.

Estas variables, combinadas, pueden contraer el abastecimiento de ciertos seguros si el riesgo se vuelve inasegurable o si la demanda baja por el alto costo.

2.1.7. Cadena de distribución o adquisicion

La cadena de distribución y adquisición de seguros para municipios se estructura principalmente a través de procesos de contratación estatal (licitación o selección abreviada), involucrando a aseguradoras

y corredores de seguros. Abarca desde la estructuración precontractual, licitación, emisión de pólizas, hasta la gestión de siniestros, garantizando cobertura de bienes y responsabilidad civil municipal.

Componentes Clave en Municipios:

- **Adquisición:** Se realiza bajo normas de contratación estatal. Inicia con estudios previos, selección del contratista (aseguradora) y firma del contrato.
- **Actores de la Distribución:**
  - **Entidades Aseguradoras:** Emiten la póliza y asumen el riesgo.
  - **Corredores/Agencias:** Intermediarios autorizados en la comercialización.
- **Proceso de Atención:** Incluye acompañamiento precontractual, contractual (manejo de la póliza) y poscontractual (atención de siniestros).

Puntos Relevantes de la Cadena:

- **Normatividad:** Rigurosa observancia de las disposiciones legales sobre contratación pública.
- **Tipos de Seguro:** Comúnmente abarcan todo riesgo, daños materiales y responsabilidad civil extracontractual para bienes públicos, vehículos y estaciones.
- **Responsabilidad:** La aseguradora responde por la asesoría y el cumplimiento del contrato.

La gestión integral garantiza el cumplimiento de las obligaciones pactadas entre la compañía de seguros y la entidad territorial.

2.1.8. Actividades profesionales, científicas y técnicas – ocupación y desocupación:

N/A

2.2. ASPECTO TÉCNICO:

2.2.1 Condiciones técnicas y tecnológicas, innovación:

Condiciones Técnicas:

Según las características del Contrato demandado, se requiere para su ejecución la satisfacción de las siguientes especificaciones técnicas:

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes**, por lo tanto, no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SE RECHAZA LA OFERTA**

Objeto Del Seguro: Amparar todos los bienes muebles e inmuebles de todo tipo (Incluyendo planos) de propiedad de ALCALDIA DE ARMERO GUAYABAL y de propiedad de terceros por los cuales sea legalmente responsable, ubicados dentro y fuera de los predios del asegurado en territorio nacional.

Cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no excluida sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, incluyendo pero no limitado a: Incendio y/o Rayo, explosión, temblor y erupción

volcánica, terremoto asonada, motín conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros, terrorismo, extensión de amparos, daños por agua, anegación, pérdidas o daños accidentales, incendio interno, impacto directo de rayo, explosión química interna, negligencia, impericia, rotura de maquinaria, terremoto, equipo electrónico, Antenas y demas equipos de medición, fuera de predios, equipos móviles y/o portátiles Incluye hurto simple con un límite de $50.000.000, sustracción con y sin violencia, así como sabotaje y terrorismo y Rotura de vidrios. Las coberturas se otorgarán al 100%.

	1. TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES **CLAUSULAS ADICIONALES**
1	Actos de Autoridad
2	Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados (hasta por el 20% del valor asegurado y por 90 días).
3	Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado)
4	Amparo automático para equipos o maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado).
5	Amparo para instalación de equipos de climatización
6	Ampliación del aviso del siniestro a 90 días.
7	Anticipo de Indemnización 90%
8	Arbitramento o Cláusula compromisoria
9	Adecuación a las normas de sismo resistencia
10	Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia y los tomados en arriendo o contrato Leasing por el asegurado con aviso de sesenta (60) días.
11	Bienes fuera de Edificios dentro de los predios del asegurado y a la intemperie
12	Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza y actos mal intencionados de terceros, asonada, motín, conmoción, huelga y terrorismo.
13	Cables y tuberías subterráneas
14	Conocimiento del Riesgo
15	Cobertura para equipos y maquinaria móvil y portátil **Sublimite $50.000.000**
16	Cobertura de conjuntos
17	Cobertura para hundimientos, desplazamientos, agrietamientos o encentamientos de muros, pisos, techos y pavimentos
18	Daños a dineros y títulos valores
19	Daños en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos

20	Derechos sobre el salvamento
21	Designación de Ajustadores, se debe presentar el listado de los ajustadores y su elección estará en cabeza del MUNICIPIO.
22	Designación de Bienes asegurados.
23	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
24	Elementos dañados o gastados
25	Experticia Técnica
26	Extensión de Cobertura para obras en construcción o montaje hasta **$500.000.000**
27	Flete expreso y Flete aéreo sublimite de $100.000.000
28	Gastos Adicionales (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
29	Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del Asegurado. (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
30	Gastos de Extinción del siniestro (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
31	Gastos de Preservación de Bienes (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
32	Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
33	Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
34	Gastos de arrendamiento con ocasión de traslados a consecuencia de un siniestro
35	Gastos para recuperación de la información (Hasta el 100% de los gastos demostrados)
36	Gastos por arrendamientos de equipos en caso de siniestros (Hasta el 100% de los gastos demostrados)
37	Gastos por reacondicionamiento, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes inmuebles.
38	Gastos por reparaciones temporales hasta el 100% de los gastos demostrados
39	Gastos por reproducción de documentos y archivos hasta el 100% de los gastos demostrados
40	Honorarios profesionales (Ingenieros, Topógrafos, Arquitectos, Auditores, Revisores y Contadores etc. Incluyendo gastos de viaje y estadía. Hasta por el 100% de los gastos demostrados)
41	Horas Extras de empleados, digitadores, etc.
42	Hurto simple para equipos móviles y portales se califica el **sublimite ofrecido proporcionalmente**
43	Incrementos en costo de operación para equipo electrónico **$200.000.000**

44	Incendio Inherente
45	Labores y materiales
46	Modificaciones a favor del asegurado
47	Modificaciones del Riesgo
48	Movilización de Bienes y equipos para su uso
49	No aplicación de infraseguro
50	No aplicación de méritos tecnológicos
51	No exigencia de contrato de mantenimiento
52	Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado
53	Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores
54	Para equipos móviles y portátiles, en caso de hurto dentro de los predios y daños se aplicara el deducible que corresponda y no el de equipos móviles
55	Portador externo de datos, incluyendo Software **$300.000.000**
56	Propiedad personal de empleados (excluye dineros y joyas) **límite de $100.000.000 evento y $200.000.000 vigencia**
57	Reconstrucción de Archivos (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
58	Remoción de Escombros (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
59	Reposición o reemplazo de todos los bienes asegurados sin aplicación de demérito por uso y mejora tecnológica
60	Restablecimiento automático del valor asegurado por Pago de siniestro
61	Revocación de la póliza con 90 días de aviso para todos los amparos.
62	Traslado temporal de bienes (incluye transporte y permanencia en predios de terceros. Mínimo 20% del valor asegurado en contenidos y por 90 días)
63	Tabla de demérito (adjunta)
64	Valor Acordado sin aplicación de Infraseguro, para todos los bienes.
	TOTAL PUNTAJE DAÑOS MATERIALES

TABLA DE DEMERITO PARA EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS Y ROTURA DE MAQUINARIA

De 0 a 5 Años 0%

Más de 5 Años 5% por año 50% máximo

Valores Asegurados.

SEGURO DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS				
ITEM	**Predios**	**Item**	**V/asegurado**	**V/ total**
1	**EDIFICIO MANZANA CULTURAL**	Edificio	1 883 844 000	1 909 844 000
		Equipos electricos y Electronicos	26 000 000	
2	**EDIFICIO BIBLIOTECA MUNICIPAL**	Edificio	450 000 000	934 950 000
		Muebles y Enseres	400 000 000	
		Equipos moviles	60 000 000	
		Equipos electricos y Electronicos	24 950 000	
3	**EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL**	Edificio	400 000 000	642 000 000
		Equipos electricos y Electronicos	162 000 000	
		Muebles y Enseres	80 000 000	
4	**EDIFICIO PARQUE OMAIRA SANCHEZ**	Edificio	2 412 806 000	2 712 806 000
		Muebles y Enseres	300 000 000	
5	**EDIFICACIÓN ESTADIO MUNICIPAL**	Edificio	900 000 000	1 000 000 000
		Muebles y Enseres	100 000 000	
6	**EDIFICACIÓN PLAZA MUNICIPAL**	Edificio	2 200 000 000	2 200 000 000
TOTALES				**9 399 600 000**

En la sede principal se relacionan los valores asegurados de muebles y enseres y equipo móvil, maquinaria y demás contenidos, sin embargo, estos bienes se encuentran distribuidos en diferentes que sitios que la corporación tiene para su funcionamiento, por cuanto se manejan valores globales sin relación de bienes.

Deducibles. El proponente deberá indicar los deducibles ofrecidos de acuerdo con los amparos y/o eventos señalados en los criterios de evaluación previstos en el presente pliego de condiciones.

Definición de Bienes

INMUEBLES: Para los efectos de este seguro se entenderá por inmuebles, pero sin limitarse a ellas, las construcciones fijas con todas sus adicciones, incluyendo las normas de sismoresistencia, anexos y mejoras locativas, incluyendo las instalaciones sanitarias y de agua, así como las eléctricas, de gas y de aire acondicionado subterráneas o no, ascensores e instalaciones permanentes, vidrios internos y externos, que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, adecuación a las normas de sismo resistencia y en general todas as instalaciones propias de Edificios inherentes a ellos.

CONTENIDOS: Para los efectos de este seguro se entiende por contenidos, pero sin limitarse a ellos, los muebles y enseres en general, útiles de oficina, papelería, equipos de extinción, máquinas y equipos de oficina no eléctricos, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos médicos, odontológicos no eléctricos, de laboratorio, de ingeniería, topografía, fotográficos, elementos de almacén, bienes devolutivos, dineros, letras, pagarés, títulos valores, implementos de cafetería, mercancías en general y todos aquellos bienes no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de la Entidad o por los que sea legalmente responsable, ubicados en cualquier parte de los predios asegurados o los que utilice en desarrollo de sus actividades en todo el territorio nacional.

EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS: Para los efectos de este seguro se entiende por equipos eléctricos, electrónicos y de procesamiento de datos, pero sin limitarse a ellos, los consistentes en computadores, incluyendo los portátiles, fijos, disco duro, Drivers, software, licencias, programas, cintas internas, accesorios de regulación de voltaje, corriente, micro computadores, disquetes, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, facsímiles, registradoras, equipos de oficina, conmutadores, centrales telefónicas, aparatos telefónicos, de intercomunicación, radiocomunicación, antenas ubicadas fuera de los predios, y redes inalámbricas, equipos de grabación, equipos de video, télex, beeper, teléfonos celulares, equipos médicos y odontológicos, de laboratorio, de ingeniería, de topografía, fotografía, filmación, proyección, electrodomésticos, y todos los demás equipos eléctricos o electrónicos no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de la Entidad, o por los que sea legalmente responsable, ubicados en cualquier parte de los predios asegurados o los que utilice en desarrollo de sus actividades en todo el territorio nacional.

MAQUINARIA Y EQUIPO: Para los efectos de este seguro se entiende por maquinaria y equipo, pero sin limitarse a ellos, los consistentes en motobombas, ascensores, plantas eléctricas, equipos de mecánica, equipos hidráulicos, maquinaria de talleres, y todas las demás máquinas y equipos no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de la Entidad, o por los que sea legalmente responsable, ubicados en cualquier parte de los predios asegurados o los que utilice en desarrollo de sus actividades en todo el territorio nacional.

SEGURO DE AUTOMÓVILES

Objeto del seguro. Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes**, por lo tanto, no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SE RECHAZA LA OFERTA**

Amparos

- Responsabilidad Civil Extracontractual todos los vehículos incluyendo motos 1.000/1.000/2.000.000.000
- El amparo de responsabilidad civil debe amparar al conductor y los ocupantes del vehículo.
- Pérdida de mayor y menor cuantía por daños.
- Pérdida de mayor y menor cuantía por hurto y hurto calificado.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- Actos mal intencionados de terceros
- Gastos de transporte por pérdidas totales $50.000 pesos diarios por 60 días.
- Asistencia en viajes, Gastos de grúa transportes sin limite de distancia y protección del vehículo.
- Asistencia jurídica
- Amparo patrimonial.
- No-aplicación de deducibles
- Asonada motín, conmoción civil o popular, huelga
- Anticipo de indemnización del 90%

	CLAUSULAS ADICIONALES
1	Amparo automático para accesorios, hasta la suma de $ 100.000.000. Con reporte 60 días.
2	Amparo automático para nuevos vehículos hasta la suma de $ 400.000.000. Con reporte 60 días.
3	Ampliación aviso de siniestro a 30 días.

4	Arbitramento técnico.
5	Arbitramento.
6	Autorización automática de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios especializados y autorizados según marca del vehículo afectado y para modelos superiores a 1995
7	Anticipo de indemnización proponer alternativa se califica sobre el limite ofrecido.
8	Cobertura transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas.
9	Cobertura vehículos blindados
10	Daños entre vehículos propios.
11	Derechos sobre salvamento.
12	Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados
13	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
14	Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido o este haya sido hurtado.
15	No inspección de vehículos nuevos, ni para los actualmente asegurados, para vehículos usados se otorgan 60 días de cobertura para la inspección.
16	Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad.
17	Primera opción de compra del salvamento
18	Revocación de la póliza 90 días.
19	Pago pérdidas totales sobre el valor asegurado en caratula de la póliza
20	Revisión tecno - mecánica al 100% para todo el parque automotor
NOTA IMPORTANTE	
CONDICION OBLIGAORIA EXCLUYENTE	Dada la exposición al riesgo de Responsabilidad de los Asegurados, es absolutamente necesario que el alcance de esta cobertura se extienda a amparar los riesgos que detallamos a continuación:
	ACLARACION A COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Queda entendido que la presente póliza ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extramatrimoniales, así como el lucro cesante ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aun sin conexión directa con su función principal, así como todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.

Nota Los vehículos cuentan con emblemas, calcomanías y avisos propios de la entidad que se deben tener en cuenta en caso de una siniestro por perdidas parciales de Menor Cuantía,

Límites para Responsabilidad Civil Extracontractual

Vehículos excepto motos

- Daños a bienes de Terceros $ 1.000.000.000
- Muerte o Lesiones a una persona $ 1.000.000.000
- Muerte o Lesiones a dos o más personas $ 2.000.000.000

Se acepta la combinación de límites primarios y en exceso así:

Responsabilidad civil extracontractual 200/200/400.000.000 y en exceso $2.400.000.000

Para las compañías que manejan un límite único para el amparo de responsabilidad civil como mínimo se acepta $4.000.000000.

Para motos responsabilidad civil:

- Daños a bienes de Terceros $ 800.000.000
- Muerte o Lesiones a una persona $ 800.000.000
- Muerte o Lesiones a dos o más personas $ 1.600.000.000

Se acepta la combinación de límites primarios y en exceso así:

Responsabilidad civil extracontractual 200/200/400.000.000 y en exceso $1.800.000.000

Para las compañías que manejan un límite único para el amparo de responsabilidad civil como mínimo se acepta $2.200.000000, para motocicletas

Deducibles Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. El oferente que aplique deducibles para el seguro de automóviles obtendrá cero (0) puntos en la evaluación del ramo.

ITEM	PLACA	VEHÍCULO	fasecolda	valor Asegurado
1	DYQ615	CHEVROLET AVEO EMOTION MOD:2008	1601203	23.500.000
2	ABU871	NISSAN SENTRA B13 MOD:2009	6401046	21.300.000
3	AUU966	CHEVROLET VITARA MOD:2008	1601203	41.600.000
4	ODU981	VOLQUETA FREIGHTLINER M2 106 PLATON MOD:2015	2926083	191.400.000
5	OLO252	FORD RANGER XL T 2000 CC TD 4X4 PICKU UP DOBLE CABINA MODELO 2024	3021100	178.939.840
6	OKZ713	SUZUKI GRAN VITARA WAGON MODELO 2017	8808033	61.500.000
7	OET348	CHEVROLET NQR CARGA MODELO 2015	1610074	110.600.000
8	OQU026	BUS MERCEDEZ BENZ MT 3900 MODELO 2021	5803121	228.400.000
VALORES TOTALES				**857.239.840**

SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES.

Objeto del Seguro: Amparar el riesgo asegurable consistente en: la apropiación indebida de dinero y otros bienes de la Entidad o por los que sea responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados o personal a su servicio, siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza.

Empleados Se amparan todos los cargos del Asegurado

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes**, por lo tanto, no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SE RECHAZA LA OFERTA**

Amparos y Coberturas

Delitos contra el patrimonio económico.
Básico
Delitos contra la administración pública.
Alcances fiscales.
Peculado
Gastos de reconstrucción y rendición de cuentas

CLAUSULAS ADICIONALES
CONDICION
Amparo automático de nuevos cargos
Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro
Ampliación del plazo para aviso de siniestro 90 días
Anticipo de indemnización 50%
Arbitramento o cláusula compromisoria
Cláusula de protección bancaria
Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones
Conocimiento del riesgo
Costas en juicios y honorarios profesionales
Definición amplia de trabajador o empleado
Designación de ajustadores
Empleados temporales, de firma especializada, cooperativas, outsourcing, contratistas, estudiantes en práctica, etc. hasta el 100% del valor asegurado
Experticio técnico
Gastos adicionales
Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía
Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc.
Modificación a cargos
Modificaciones a favor del asegurado
Pago de la indemnización.

Pago del siniestro sin necesidad de fallo fiscal o penal
Pago del siniestro sin descontar del valor a indemnizar las prestaciones sociales del funcionario
Pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes
Pérdidas ocasionadas por empleados de firma especializada incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios
Perdidas por personal no identificado al 100% del valor asegurado
Reclamación directa
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro
Revocación de la póliza 90 días
Solución de conflictos
Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia
Bienes de propiedad de terceros
Concurrencia de deducibles en coexistencia de coberturas
Desapariciones misteriosas
Eliminación de cláusulas de garantía
Pérdidas ocasionadas por mermas
Protección al 100% de las pérdidas causadas por personal asegurado.
Errores y omisiones no intencionales
Cambios en la denominación de cargos

Valores asegurados.
Se requiere la cotización de los siguientes límites:

- Oferta Básica: $ 30.000.000

Cargos asegurados: Todos los cargos de la entidad

Deducibles. El proponente deberá indicar los deducibles ofrecidos de acuerdo con los amparos y/o eventos señalados en los criterios de evaluación previstos en el presente pliego de condiciones

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Objeto del seguro. Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes**, por lo tanto, no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SE RECHAZA LA OFERTA**

Amparo: Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado, con motivo de determinada responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley incluyendo, pero no limitado a contratistas, subcontratistas, patronal, productos y/o operaciones terminadas, parqueaderos incluido daños, hurto y hurto calificado incluyendo los vehículos de empleados, vehículos propios y no propios, contaminación, responsabilidad civil cruzada, gastos médicos incluido el personal del asegurado, bienes bajo cuidado, tenencia o control y custodia (declarados o no), ferias exposiciones, fiestas y eventos programados por la entidad y cualquier otro que sea imputable al asegurado.

Ubicación República de Colombia e intereses en el exterior opera bajo legislación y jurisdicción colombiana.
Interés asegurable: Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades.

	CLAUSULAS ADICIONALES
1	Amparo automático para nuevos predios y operaciones sin reporte a la aseguradora
2	Amparo de culpa grave
3	Ampliación aviso de siniestro a 60 días.
4	Arbitramento modificada: Las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a la aseguradora.
5	Arrendatarios y poseedores.
6	Bienes bajo cuidado, tenencia y control (declarados o no): Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados a terceros o a bienes de terceros, cuya responsabilidad se ocasione con los bienes bajo, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento y posterior a la pérdida, la prima se liquidará con base en las tasas contratadas. Sublímite $100.000.000 Evento/Vigencia
7	Cables y tuberías subterráneas: Conducciones subterráneas y aéreas, solamente se Indemnizará al Asegurado respecto de pérdidas o danos a los cables existentes y o tuberías u otros servicios siempre y cuando haya tomado conocimiento de las autoridades competentes respecto de la localización exacta de los mencionados cables, tuberías u otros servicios antes del inicio de las obras.
8	Conocimiento del riesgo.
9	Contaminación ambiental
10	Costos en juicio y asistencia jurídica en procesos civiles y penales
11	Daños a perjuicios extrapatrimoniales (Daños Morales y Perjuicios Fisiológicos)
12	Definición del asegurado, ampliada para incluir a los empleados.
13	Designación de ajustadores de mutuo acuerdo
14	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
15	Gastos de defensa, cauciones y costas procesales
16	Gastos médicos, hospitalarios y traslado de victimas incluyendo personal del asegurado. . $100.000.000 evento y $200.000.000 vigencia.

17	Inclusión automática de modificaciones a la póliza a favor del asegurado.
18	Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial
19	Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías ubicados o instalados en predios del asegurado
20	Responsabilidad Civil contratistas y Subcontratistas
21	Responsabilidad civil cruzada.
22	Responsabilidad Civil Extracontractual por ampliaciones, modificaciones y/o reparaciones.
23	Responsabilidad civil Parqueaderos incluyendo daños, hurto y hurto calificado de vehículos y de accesorios, $100.000.000 por vehículo y $ 200.000.000 por vigencia.
24	Responsabilidad civil patronal $100.000.000 por persona y $ 200.000.000 por evento / vigencia en exceso de las prestaciones legales.
25	Responsabilidad civil por incendio, explosión.
26	Responsabilidad civil por personal de seguridad y vigilancia.
27	Responsabilidad civil por vallas, avisos, cafeterías, escaleras, ascensores y equipos similares, y actividades sociales y deportivas.
28	Responsabilidad civil profesional Errores & Omisiones hasta el 20% del valor asegurado contratado.
29	Responsabilidad Civil Vehículos propios y no propios $100.000.000 por vehículo y $ 200.000.000 vigencia, en exceso de los límites máximos del seguro de automóviles.
30	Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.
31	Revocación de la póliza 90 días.
32	Transporte de bienes.
33	Viajes de funcionarios del asegurado.

Valor asegurado : A) Oferta Básica $ 200. 000.000

Deducibles.
El proponente deberá indicar los deducibles ofrecidos de acuerdo con los amparos y/o eventos señalados en los criterios de evaluación previstos en el presente pliego de condiciones.

NOTA: ACLARACION A COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Queda entendido que la presente póliza ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extramatrimoniales, así como el lucro cesante ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aun sin conexión directa con su función principal, así como todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.

SEGURO DE TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA

Objeto del seguro.
Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas a sus bienes.

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes**, por lo tanto, no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SE RECHAZA LA OFERTA**

RIESGOS AMPARADOS. (COBERTURAS)
Este seguro deberá cubrir las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

Todo riesgo Daño Material, incluyendo, pero no limitado a:

- Básico
- Incendio y/o rayo
- Inundación, maremoto, ciclo, huracán, tempestad
- Explosión
- Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica al 100%
- Hurto Simple y Hurto Calificado
- Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga al 100%
- Actos mal Intencionados de Terceros al 100% - Terrorismo
- Movilización por sus propios medios, incluyendo en camabaja
- Responsabilidad Civil Extracontractual $500.000.000 evento y vigencia
- Cualquier otra causa no excluida expresamente

	CLÁUSULAS ADICIONALES
1	Actos de Autoridad
2	Amparo automático para maquinaria adquirida o recibida, sea nueva o usada (hasta por el 20% del valor asegurado y por 90 días).
3	Amparo automático para maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado)
4	Ampliación del aviso del siniestro a 90 días.
5	Anticipo de Indemnización (proponer)
6	Arbitramento o Cláusula compromisoria
7	Conocimiento del Riesgo, sin necesidad de inspección.
8	Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza, asonada motín conmoción civil, huelga y terrorismo.
9	Designación de Bienes
10	Derechos sobre el salvamento
11	Designación de Ajustadores
12	Elementos dañados y gastados

13	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
14	Experticio Técnico
15	Extensión de responsabilidad civil cuando el equipo o maquinaria no esté siendo conducido.
16	Flete expreso y Flete aéreo
17	Gastos Adicionales (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
18	Gastos de Preservación de Bienes (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
19	Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
20	Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
21	Gastos por arrendamiento en caso de siniestro (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
22	Honorarios profesionales (Ingenieros, Peritos, etc. Incluyendo gastos de viaje y estadía. Hasta por el 100% de los gastos demostrados)
23	Maquinaria bajo cuidado, tenencia, control y custodia
24	Modificaciones a favor del asegurado
25	Modificaciones del Riesgo
26	No aplicación de infraseguro
27	No aplicación de cláusula de contrato de mantenimiento.
28	No concurrencia de deducibles
29	Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado
30	Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores
31	Reposición o reemplazo
32	Restablecimiento automático del valor asegurado por Pago de siniestro
33	Revocación de la póliza con 90 días de aviso para todos los amparos.
34	Cuando el valor de la reparación supere el 75% del valor asegurado se tomará como pérdida total.
35	Daño Interno y avería mecanica

Deducibles.

El proponente deberá indicar los deducibles ofrecidos de acuerdo con los amparos y/o eventos señalados en los criterios de evaluación previstos en el presente pliego de condiciones.

SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	
MAQUINARIA	V/Asegurado
RETROEXCAVADORA CASE 580 MODELO 2017	400.000.000
MOTONIVELADORA RHINO 2014	350.000.000
MINITRACTOR CORTA CESPED JOHN DEERE	24.999.720
BULDOZER CATERPILLAR D5B	75.000.000
CARGADOR	80.000.000
Minicargador marcas case sr220b modelo 2022	213.930.500
TOTAL VALOR ASEGURADO	**1.143.930.220**

SEGURO DE VIDA GRUPO

OBJETO DEL SEGURO: Amparar contra todo riesgo de muerte al Seño Alcalde, Personero y Señores Concejales del Municipio de Armero Guayabal.

RIESGOS AMPARADOS:

ALCALDE

- CUELLAR ARIAS MAURICIO 28/09/1967 65500071

PEROSNERO

- LEONEL FABIAN BARRERO DÍAZ C.C 93415260

CONCEJALES

- WILLIAM ALEJANDRO QUIMBAYO MORALESCÉDULA 20/08/1989 1.106.739.157
- RAMIREZ ABELLO ALDEMAR 1/06/1994 C.C 1005849525
- LOZANO GUZMAN JULIO CESAR 30/01/1974 C.C 14273690
- MORA SANCHEZ CHIRLY DAYHANA 28/08/1989 C.C 1106739219
- RAMIREZ HERNANDEZ DIANA MARIA 23/08/1986 C.C 1106738208
- DUARTE PARRA EDWIN STEVEN 27/02/1996 C.C 1106741234
- OLAYA DUCUARA WILLIAM 16/01/1969 C.C 93375196
- VILLARRAGA GUZMAN CARLOS ARTURO 14.345.026 C.C 14345026
- MAHECHA ANGARITA JHON FREDDY 15/09/1974 C.C 93.393.300
- TORRES SANCHEZ HEBERT ANTONIO 26/07/1974 C.C 14.273.797
- GONZALEZ OSORIO DERLY MILENA 11/10/1978 C.C 65.501.099

RIESGOS AMPARADOS: Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes**, por lo tanto, no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TECNICAMENTE Y SE RECHAZA LA OFERTA**

Este seguro deberá cubrir:

- Amparo Básico (vida ampara contra el riesgo de muerte, incluyendo suicidio y homicidio desde el inicio de la vigencia) – COVID 19.
- Incapacidad Total y permanente por enfermedad y accidente
- Indemnización adicional por muerte accidental
- Beneficios por desmembración
- Enfermedades graves (anticipo del amparo básico 50%)- incluye cáncer de mama, próstata y cuello uterino.
- Auxilio Funerario

Clausulas adicionales obligatorias

- Continuidad de cobertura
- No aplicación de pre-existencias

Valor Asegurado $114.721.360

VALORES ASEGURADO POR EMPLEADO

	Vida Grupo	
	Vida por cualquier causa, incluyendo COVID 19	20 veces el sueldo del alcalde

	Incapacidad total y permanente, por enfermedad y accidente	$20 veces el sueldo del alcalde
	Indemnización adicional por muerte accidental	20 veces el sueldo del alcalde
	Desmembración	20 veces el sueldo del alcalde
	Enfermedades graves (anticipo del 50% del amparo básico)- incluye cáncer de mama, próstata y cuello uterino.	50% del basico
	Auxilio Funerario	$6,000,000

	CLAUSULAS ADICIONALES
1	Amparo automático para asegurados que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.
2	Amparo automático para nuevos asegurados que ingresen, sin aplicación de preexistencias
3	Ampliación del plazo para aviso de siniestro (90 días)
4	Aplicación de tasa única para todos los asegurados (indicarla)
5	Beneficiarios de ley o en su defecto los que tenga nombrados ante el tomador del seguro.
6	Cancelación de la póliza 120 días para todos los amparos
7	Cobro de prima annual
8	Continuidad o extensión de la cobertura hasta 30 días una vez retirado el funcionario
9	Error en la declaración de la edad
10	Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
11	Extensión de amparo a muerte presunta por desaparición
12	Modificaciones a favor del asegurado
13	No exigencia de requisitos de asegurabilidad
14	Permanencia sin límite de edad
15	Límite de edad de ingres 70 años, sin límite de edad para permanencia

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

SEGURO DE ACCIDENTES PESONALES		
OBJETO		Cubre la Muerte Accidental, Incapacidad Permanente, Incapacidad Temporal, Gastos Médicos a los pasajeros.

COBERTURA Y VALORES ASEGURADOS POR PASAJERO	Muerte accidental	100 SMMLV
	Incapacidad permanente	100 SMMLV
	Incapacidad temporal	100 SMMLV
	Gastos Médicos	100 SMMLV

ITEM	CLAUSULAS ADICIONALES
1	Ampliación aviso de siniestro a 30 días.
2	Anticipo de indemnización
4	Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados
5	Revocación de la póliza 90 días.

PÓLIZA SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.

OBJETO DEL SEGURO: Amparar las pérdidas, daños y gastos que la Entidad pueda sufrir, o descubrir que ha sufrido, como consecuencia de cualquiera de los riesgos amparados por la póliza, tales como actos deshonestos o fraudulentos de sus empleados, pérdidas de dineros y títulos valores dentro y fuera de los predios, falsificación, crimen por computador, entre otros.

Amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurriere la **ALCALDIA DE ARMERO GUAYABAL** por la Infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos de empleados públicos y trabajadores, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro de su actividad, causados por empleados solos o en complicidad con terceros

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes, por lo tanto no tienen puntaje.**

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TECNICAMENTE Y NO SE EVALUARA EL RAMO**.

AMPAROS OBLIGATORIOS

1. Infidelidad de empleados
2. Predios
3. Tránsito
4. Falsificación
5. Falsificación extendida

6. Giros postales y Moneda Falsificada
7. Sistemas de Computación/Informática,
8. Programas Electrónicos de Computación
9. Medios Electrónicos de Información,
10. Virus en el Computador
11. Comunicaciones / Mensajes Electrónicos y por Facsímile
12. Transmisiones Electrónicas
13. Títulos Electrónicos
14. Transferencias iniciadas por voz
15. Operaciones bancarias por Internet del asegurado
16. Anexo de motín y conmoción civil
17. Anexo de costos de limpieza Hasta el 10% del valor asegurado
18. Amparo de incendio, terremoto y otros fenómenos de la naturaleza para dinero y títulos valores
19. Amparo de HMACC, AMIT, para dinero y títulos valores
20. Costos legales y gastos de honorarios profesionales, hasta el 10% del valor asegurado
21. Endoso falsificación de Télex codificado.
22. Extensión de Cobertura para Directores
23. Fraude de terceros por computador
24. Fraude en transferencias de fondos
25. Pérdida de derecho de suscripción
26. Extensión de extorsión según las disposiciones legales colombianas y excluyendo daños a oficinas y contenidos. Por expresa prohibición legal (Ley 40 de 1993), se excluyen pérdidas por pagos efectuados bajo amenaza de secuestro y/o rescates efectuados para liberar personas secuestradas.
27. Depósitos Judiciales

	CLAUSULA ADICIOALES
	Contabilización de errores aritméticos u omisiones
2	Cubrimiento de pérdidas ocurridas en la vigencia de la póliza pero descubiertas hasta 36 meses después de terminada la vigencia.
3	Desaparición misteriosa en predios.

4	Las cláusulas de predios y de tránsito se extienden a incluir el amparo de Extorsión lesiones personales/daños a la propiedad, excluyendo siempre los daños a edificios y/o sus contenidos (Excluye secuestro)
5	Pérdida de Intereses o dividendos.
6	Pérdida de manuscritos, libros de contabilidad o registros.
7	Pérdida o daños a establecimientos y sus contenidos.
8	Responsabilidad asumida por la Entidad por acuerdo o bajo cualquier contrato, derivados de actos de infidelidad de empleados.
9	AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS FUNCIONARIOS, PREDIOS Y OPERACIONES
10	AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO
11	ARBITRAMENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA
12	CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES
13	CLÁUSULA DE PROTECCION BANCARIA
14	CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES
15	CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES EN COEXISTENCIA DE COBERTURAS
16	CONOCIMIENTO DEL RIESGO
17	DEFINICION DE EMPLEADOS EXTENDIDA Y AMPLIADA
18	DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES
19	ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES
20	EXPERTICIO TÉCNICO
21	EXTENSION DE COBERTURA PARA ESTUDIANTES, PRACTICANTES, CONTRATISTAS, DIGITADORES EXTERNOS O PROGRAMADORES
22	LIMITE GEOGRÁFICO MUNDIAL
23	MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO
24	PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.
25	PAGO DEL SINIESTRO SIN DESCONTAR DEL VALOR A INDEMNIZAR LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL FUNCIONARIO
26	PERDIDAS CAUSADAS POR PERSONAL TEMPORAL
27	PERDIDAS OCASIONADAS POR PERSONAL DE FIRMAS ESPECIALIZADAS O PERSONAL CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
28	PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO
29	REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA
30	SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN
31	SOLUCION DE CONFLICTOS
32	ACTOS DE AUTORIDAD
33	ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA
34	EXTENSION DE COBERTURA HASTA 2 AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL PERSONAL ASEGURADO SE DESVINCULE DE LA ENTIDAD
35	HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC.
36	PERIODO DE RETROACTIVIDAD SIN LIMITE
37	RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN

38	RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO
39	CLAUSULADO DHP PARA LA COBERTURA DE INFIDELIDAD DE EMPLEADOS
40	MAYOR EXCESO SOBRE LA COBERTURA MINIMA REQUERIDA PARA EL ANEXO DE COSTOS DE LIMPIEZA.
41	MAYOR EXCESO SOBRE LA COBERTURA MINIMA REQUERIDA PARA LOS COSTOS LEGALES Y GASTOS DE HONORARIOS PROFESIONALES.

ÍTEM	VALOR ASEGURADO
1	$ 200.000.000,00

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

OBJETO DEL SEGURO: Amparar los perjuicios causados a terceros y/o **AL MUNICIPIO DE ARMERO** GUAYABAL a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios funcionarios asegurados, así como los perjuicios por Responsabilidad Civil Fiscal y gastos de defensa en que incurran los directivos para su defensa.

Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes**, por lo tanto, no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TECNICAMENTE Y NO SE EVALUARÁ EL RAMO.**

AMPAROS (COBERTURAS)

- Perjuicios a terceros por la responsabilidad civil de los funcionarios asegurados.
- Responsabilidad por perjuicios o faltantes por actos por los cuales se siga o se debiera seguir un juicio de responsabilidad fiscal
- Costos de procesos, gastos judiciales y gastos honorarios derivados de procesos administrativos, incluidos los adelantados por la procuraduría, la contraloría y demás órganos de control y demás investigaciones incluyendo las investigaciones de internas. $10.000.000 evento/Funcionarioa, $40.000.000 vigencia/ funcionario y límite de $80.000.000 vigencia, sin aplicación de tarifa del colegio de abogados u otro concepto, aclarando que el siniestro se constituye cuando el asegurado requiera los servicios de abogado para su defensa.
- Reembolso de la entidad tomadora
- Muerte incapacidad e insolvencia
- Fecha de retroactividad a partir de la primera póliza expedida.
- Gastos judiciales
- Responsabilidad impuesta por organismos de control, incluyendo juicios de responsabilidad fiscal

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS		
ÍTEM	ALCALDE MUNICIPAL	VALOR ASEGURADO
1		$ 200.000.000,00
2	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL	
3	DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD	

4	COMISARIA DE FAMILIA
5	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
6	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CLAUSULAS ADICIONALES	
1	Absorción, fusión o traslado de funciones
2	Amparo de culpa grave
3	Ampliación de aviso de siniestro 30 días
4	Automaticidad de cargos amparados
6	Cláusula de no control de reclamos
7	Conocimiento del riesgo
8	Cubrimientos de organismos adscritos o vinculados
9	Definición de asegurados
10	Eliminación de la exclusión de asegurados contra asegurado
11	Extensión automática de 24 meses en caso de revocación o no renovación al final de la vigencia
12	Jurisdicción de Colombia
13	Limite territorial Colombia
14	Multas o sanciones administrativas cobertura del 10% del valora asegurado.
15	Reclamaciones de tipo laboral entre asegurados
16	Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro
17	Revocación de la póliza 90 días
18	Cobertura a la entidad como asegurado
20	Cobertura para todos los empleados de la entidad
21	ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES 50%: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza la compañía anticipará el 50% de los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual requerirá la presentación del aviso del siniestro, la documentación para sustentar la reclamación y la citación a indagatoria, versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. El valor del anticipo será entregado por la aseguradora dentro de los cinco (5) días siguiente al reconocimiento del mismo o al vencimiento del plazo para que la aseguradora se pronuncie sobre la solicitud efectuada, o a la finalización del proceso, lo que ocurra primero. (Nota: el porcentaje y el número de días corresponde al requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta)
23	Arbitramento modificada: Las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a la aseguradora.
24	Errores y omisiones no intencionales

SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO (S.O.A.T.)

Objeto Del Seguro. Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad del MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.

Amparos obligatorios. Los amparos y coberturas que se detallan a continuación (Salvos las cláusulas adicionales) **son de obligatorio ofrecimiento por parte de los oferentes**, por lo tanto no tienen puntaje.

Si la propuesta se omite o condiciona una o varias de las condiciones (Amparos y coberturas) el ramo será calificado como **NO CUMPLE TECNICAMENTE Y NO SE EVALUARA EL RAMO.**

RIESGOS AMPARADOS (COBERTURAS):

- Gastos Médicos Quirúrgicos, Farmacéuticos y Hospitalarios
- Incapacidad Permanente
- Muerte de la Victima
- Gastos Funerarios
- Gastos de Transporte y movilización de las victimas

Sumas aseguradas: Las de Ley

1. SEGURO DE SOAT			
ITEM	**PLACA**	**VEHÍCULO**	SOAT
1	DYQ615	CHEVROLET AVEO EMOTION MOD:2008	15/12/2025
2	ABU871	NISSAN SENTRA B13 MOD:2009	15/12/2025
3	AUU966	CHEVROLET VITARA MOD:2008	15/12/2025
4	ODU981	VOLQUETA FREIGHTLINER M2 106 PLATON MOD:2015	15/12/2025
5	OLO252	FORD RANGER XL T 2000 CC TD 4X4 PICKU UP DOBLE CABINA MODELO 2024	1/08/2025
6	OKZ713	SUZUKI GRAN VITARA WAGON MODELO 2017	16/01/2026
7	OET348	CHEVROLET NQR CARGA MODELO 2015	20/09/2025
8	OQU026	BUS MERCEDEZ BENZ MT 3900 MODELO 2021	

Los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, que las condiciones,coberturas básicas para las cuales no se indique sub límite, operaran al 100% del valor asegurado

Nota 1: El Municipio de Armero Guayabal se reserva el derecho de incluir o excluir en la cobertura de las pólizas, aquellos bienes que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos.

Nota 2: El valor de las primas propuestas, no podrá superar el valor del presupuesto establecido, so pena de **rechazo.**

Tecnología e innovación: N/A

2.2.2. Especificaciones de calidad:

Las especificaciones de calidad para la contratación de personal temporal son fundamentales para garantizar que los servicios prestados por el personal cumplan con los estándares técnicos, administrativos y operativos exigidos por la normativa vigente y por la administración municipal, asegurando eficiencia, seguridad y atención adecuada a la comunidad.

1. Compatibilidad con las funciones asignadas:

El personal contratado debe cumplir con los perfiles y competencias definidas en el objeto del contrato, desempeñando funciones específicas de aseo, portería, conducción de vehículos oficiales, operación de maquinaria amarilla o apoyo administrativo, según corresponda a cada dependencia.

2. Cumplimiento normativo y seguridad:

El personal debe cumplir con la normativa laboral vigente, protocolos de seguridad industrial y medidas de prevención de riesgos, garantizando la protección tanto de los beneficiarios como de los bienes públicos y el personal mismo.

3. Certificaciones y buenas prácticas:

Cuando aplique, el personal debe contar con certificaciones o experiencia comprobable para la operación de maquinaria, conducción de vehículos oficiales o desempeño de funciones administrativas. Las empresas de servicios temporales deberán demostrar que sus procesos de selección, capacitación y supervisión cumplen con estándares de calidad y buenas prácticas.

4. Supervisión y control del servicio:

Se debe implementar un control riguroso sobre el desempeño del personal, cumplimiento de turnos, ejecución de tareas y atención a incidentes. Esto permite reaccionar oportunamente ante desviaciones en la prestación del servicio y garantizar continuidad y calidad.

5. Garantía de desempeño:

El personal y la empresa contratista deben garantizar la calidad del servicio durante toda la vigencia del contrato, asegurando disponibilidad, eficiencia y capacidad de respuesta frente a necesidades urgentes o imprevistos que surjan en el municipio.

Estas especificaciones permiten que la contratación de personal temporal cumpla con estándares claros de calidad, seguridad y eficiencia, asegurando que los recursos públicos se utilicen de manera responsable y que la prestación del servicio satisfaga las necesidades del Municipio de Armero Guayabal.

2.2.3. Condiciones especiales de prestación y entrega del servicio temporal en Armero Guayabal

En Armero, Tolima, las condiciones especiales de entrega del servicio temporal están asociadas al cumplimiento estricto de los lineamientos administrativos, técnicos y de seguridad establecidos por la administración municipal, respondiendo a la necesidad de garantizar una prestación eficiente, segura y ajustada a la realidad territorial.

Las siguientes son algunas condiciones abarcan tanto la asignación, ejecución y supervisión de las tareas, como las medidas preventivas que aseguran la continuidad del servicio sin afectaciones

1. Cumplimiento del perfil y funciones asignadas:

El personal debe desempeñar sus funciones de acuerdo con el cargo asignado, cumpliendo estrictamente los horarios, turnos, protocolos de operación y estándares de calidad definidos en el contrato.

2. Control de costos y facturación:

El valor del servicio no debe exceder los precios de mercado y debe existir transparencia en la facturación, con trazabilidad de los costos presentados por la empresa contratista.

3. Identificación y trazabilidad del personal:

Cada trabajador debe estar debidamente registrado con su cargo, dependencia asignada, horario y supervisor responsable, garantizando control y seguimiento de las actividades ejecutadas.

4. Custodia y seguridad en la operación:

El personal debe mantener en condiciones seguras los bienes, instalaciones y vehículos que estén bajo su responsabilidad, respetando los protocolos de seguridad y las normas internas de cada dependencia.

5. Verificación y actas de prestación:

Cada jornada o actividad debe contar con un registro firmado por el supervisor municipal y el personal a cargo, donde conste la conformidad del servicio prestado y los resultados obtenidos.

6. Garantía del servicio:

La empresa contratista y el personal deben responder por cualquier falla o irregularidad en la prestación del servicio, incluyendo la reposición de personal o actividades en caso de incumplimiento, dentro de los tiempos establecidos contractualmente.

7. Protocolo ante eventualidades:

En caso de identificarse incumplimientos, incidentes o riesgos en la prestación del servicio, se debe activar un protocolo que incluya notificación inmediata, corrección de la falla y coordinación con la supervisión municipal para su pronta resolución.

8. Reporte de inconsistencias:

Cualquier irregularidad en la ejecución del servicio, ya sea por calidad, puntualidad o desempeño del personal, debe ser reportada para fortalecer la supervisión y la mejora continua del servicio.

9. Coordinación institucional:

Se debe mantener comunicación permanente entre la empresa contratista, la supervisión municipal y las dependencias beneficiarias, facilitando la solución de inconvenientes y ajustes operativos necesarios.

10. Registro de actividades y novedades:

Toda intervención especial o situación crítica debe ser documentada con fecha, lugar, tipo de actividad ejecutada, novedades encontradas y medidas adoptadas, permitiendo construir un historial técnico del servicio.

11. Seguridad, eficiencia y bienestar:

Durante todas las etapas de prestación, se debe priorizar la seguridad del personal, el cuidado de los bienes municipales y la eficiencia en el cumplimiento de las tareas, garantizando un servicio de calidad que satisfaga las necesidades de la comunidad.

2.3. ASPECTO LEGAL REGULATORIO:

AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN	ACTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO	FORMA DE CONSTITUCIÓN	OBJETO SOCIAL	REGLAS GENERALES SOBRE PÓLIZAS Y TARIFAS	DEPÓSITO DE PÓLIZAS
Superintendencia Financiera de Colombia	Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado	Bajo la Modalidad de Sociedad anónima O asociación cooperativa	Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente	De acuerdo con Lo establecido en el Inciso segundo, numeral 1°, Artículo 184 EOSF, la Aprobación previa De pólizas Y tarifas Por parte de la SFC sólo es necesaria cuando Se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la	Las entidades aseguradoras deben Radicar en la SFC el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos

				correspondiente para la explotación de Un nuevo ramo	modelos se debe enviar un ejemplar completo.

Le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia Autorizar los ramos de seguros de las Compañías.

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra **tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar,** en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Se considera que la expedición de amparos es **SIGNIFICATIVA** cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional SUPERE el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.

La creación de la Superintendencia Bancaria en 1923 constituyó un desarrollo institucional del sector financiero que se dio conjuntamente con la creación del Banco de la República. A pesar de eso el mandato de vigilancia sobre las entidades aseguradoras no se dio en ese momento.

La ley 68 de 1924 (artículo 55) atribuyó a la Superintendencia Bancaria la inspección de las compañías de seguros.

2.3.2. Regulación de precio:

La regulación de precios de seguros y pólizas para municipios se basa en principios de sostenibilidad fiscal y contratación pública, buscando proteger el patrimonio municipal. Las primas se ajustan por riesgo y cobertura, a menudo con valor de reposición. La normativa exige que el gasto sea autorizado por concejos municipales.

Función Pública +3

Aspectos Clave en la Contratación de Seguros Municipales:

- **Regulación de Precios (Primas):** El costo se calcula considerando el riesgo, la cobertura y factores ajustables, buscando asegurar bienes al valor de reposición o nuevo.
- **Contratación Pública:** Los municipios, especialmente en categorías cuarta, quinta y sexta, deben gestionar pólizas de seguro de vida y salud para concejales y asegurar los bienes municipales.
- **Pólizas de Cumplimiento:** Incluyen amparos de pago de salarios y cumplimiento de obligaciones en contratos públicos, supervisados bajo la garantía única de cumplimiento.
- **Marco Normativo:** Se rigen por la Ley 136 de 1994, normas de sostenibilidad fiscal y directrices del Ministerio de Hacienda para el aseguramiento de bienes.
- **Vigencia y Revocación:** Generalmente son de duración anual con renovación automática, aunque las partes pueden revocar unilateralmente el contrato de seguro según el Código de Comercio.

La supervisión de la actividad aseguradora y la intermediación están reguladas por normas como la Ley 45 de 1990.

2.3.3. Regulación ambiental:
N/A

2.3.4. Regulación tributaria:
La regulación tributaria en el sector seguros y pólizas, particularmente en Colombia, enfrenta una alta carga fiscal, con una tarifa de renta proyectada del 40% (35% general + 5% sobretasa) y propuestas de aumentos, lo que genera alta presión sobre las aseguradoras. Las pólizas de vida, pensiones y ARL están excluidas de IVA, pero las comisiones de intermediación sí están gravadas.
DIAN +2

Aspectos clave de la regulación tributaria (Sector Seguros):

- **Impuesto de Renta:** Las compañías de seguros y reaseguros en Colombia tributan con una tarifa del 35% más una sobretasa adicional del 5%, situándose en un 40% de renta, considerado alto frente a promedios de la OCDE.
- **IVA en Pólizas:** Generalmente, los seguros (vida, salud) no están sujetos a IVA. Sin embargo, las comisiones de intermediación por la adquisición de estas pólizas sí se encuentran gravadas con este impuesto.
- **Impacto de Reformas (2022-2025):** Las reformas tributarias recientes buscan aumentar la carga fiscal sobre las aseguradoras, limitando su capacidad de inversión y afectando los costos de las pólizas al consumidor final.
- **Otras Cargas:** Existen impuestos sobre las primas, recargos por fraccionamiento de pago y tasas específicas del Consorcio de Compensación de Seguros.
- **Normatividad:** El régimen se compila en normas como el Decreto 2555 de 2010 y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF).

Esta regulación busca equilibrar la protección social de las pólizas con la recaudación fiscal, a menudo bajo debate por su impacto en la competitividad del sector.

2.3.5. Normas técnicas colombianas, acuerdos o normas internacionales:

El sector asegurador en Colombia se rige por un marco legal estricto conformado por el Código de Comercio (Art. 1036), la Ley 45 de 1990, Ley 795 de 2003 y el Decreto 2555 de 2010, que regulan la creación, supervisión de la Superintendencia Financiera y los márgenes de solvencia. Actualmente, la normativa internacional clave es la **NIIF 17 (IFRS 17)**, que estandariza la medición y reconocimiento de pasivos por contratos de seguros.

Normas Técnicas y Legales Clave en Colombia:

- **Código de Comercio (Ley 410 de 1971):** Artículos 1036 a 1162, que definen el contrato de seguro, sus elementos esenciales, y la solemnidad del mismo.
- **Ley 389 de 1997:** Modificó el perfeccionamiento del contrato de seguro, permitiendo la consensualidad.
- **Decreto 2555 de 2010:** Recopila las normas del sector financiero y asegurador, regulando aspectos patrimoniales, de inversión y de funcionamiento.
- **Ley 795 de 2003:** Ajustó las reglas de solvencia, supervisión y la armonización del sector con estándares internacionales.
- **Ley 45 de 1990:** Establece normas para la intermediación, capitales mínimos y supervisión.
- **Decreto 1272 de 2024:** Define normativas específicas sobre el uso de vectores de salario mínimo en flujos de efectivo técnico de aseguradoras.

Normas Internacionales y Armonización:

- **NIIF 17 (IFRS 17) - Contratos de Seguro:** Obligatoria en Colombia para la presentación de informes financieros, buscando mayor transparencia y comparabilidad en el reconocimiento y medición de seguros.
- **Estándares de Solvencia:** Ajustes graduales hacia modelos de riesgo más complejos alineados con prácticas internacionales (basado en principios de la NIIF 17).

Aspectos Relevantes en Pólizas:

- **Estructura del Contrato:** Sentencias recientes (Sentencia Civil 2879 de 2022) obligan a que las exclusiones de cobertura estén claramente detalladas en las condiciones generales y no solo en la carátula.
- **Consensualidad:** El contrato se perfecciona desde la aceptación, no solo con la emisión del documento.

Este marco busca garantizar la solidez financiera de las entidades y la protección al usuario final ante la ocurrencia del siniestro.

2.3.6. Otros aspectos:

Uso obligatorio documentos tipo:

Los Documentos Tipo son documentos obligatorios para las entidades estatales que adelanten procesos de contratación pública. Estos documentos son adoptados por el Gobierno Nacional, que incluyen las condiciones habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia de carácter obligatorio para las Entidades Estatales sometidas al régimen general de contratación pública respecto de un tipo de contrato determinado.

Que, una vez consultada la agencia de Colombia Compra Eficiente, encontramos a la fecha los siguientes documentos tipo:

DOCUMENTOS TIPO

Última actualización
Septiembre 11, 2024 - 15:15

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, pone a disposición de los interesados lo siguiente:

01. Documentos tipo infraestructura de transporte
02. Documentos tipo infraestructura de agua potable y saneamiento básico
03. Documentos tipo de gestión catastral con enfoque multipropósito.
04. Documentos tipo de licitación de obra pública para proyectos de infraestructura social
05. Modificaciones a los documentos tipo
06. Documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal.
07. Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte.

Que, según las actividades a desarrollar en el presente proceso, el mismo no se encuentra establecido en ninguno de los documentos tipo establecidos a la fecha.

Uso obligatorio acuerdos marco de precio o de instrumentos de agregación de demanda: Los Acuerdos Marco son herramientas de agregación de demanda que permiten a las Entidades adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes. Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda" y, en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Instrumentos de Agregación de Demanda y además es la encargada de la administración. El Municipio de Armero Guayabal se permite consultar los diferentes Acuerdos Marco de precio (AMP) o Instrumentos de Agregación de Demanda (IAD), que se encuentran activos para su uso y según la necesidad, en la tienda virtual del estado colombiano (TVEC), de los diferentes bienes y servicios de características técnicas uniformes y de uso común.

A continuación, se realiza la consulta de los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

➢ Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado N/A
➢ Acuerdo Marco de Servicios BPO III N/A
➢ Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV N/A
➢ Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II N/A
➢ Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones N/A
➢ Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II N/A
➢ Uniformes para Labor y Usos Varios N/A
➢ Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV N/A
➢ Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III N/A
➢ Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza N/A
➢ Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV N/A
➢ Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial N/A
➢ Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos N/A
➢ Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento N/A
➢ Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias N/A
➢ Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola N/A
➢ Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación N/A

➢ Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales. N/A
➢ Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III N/A
➢ Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima N/A
➢ Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería N/A
➢ Adquisición de Equipos Biomédicos II N/A
➢ Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas N/A
➢ Servicios de Nube Pública IV N/A
➢ Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II N/A
➢ Suministro de Servicios de Impresión II N/A
➢ Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos N/A
➢ Material de intendencia II N/A
➢ Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19 N/A
➢ SOAT III N/A
➢ Soluciones de Video vigilancia y sus Mantenimientos N/A
➢ Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación N/A
➢ Dotaciones de vestuario de Calle III N/A
➢ Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias N/A
➢ Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional N/A
➢ Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes N/A No se encuentra las especificaciones que requiere la entidad.
➢ Consumibles de Impresión II N/A
➢ Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros N/A
➢ Servicios de BPO II N/A
➢ Software Empresarial N/A
➢ Servicios de Conectividad III N/A
➢ Suministro de Combustible de Aviación N/A
➢ Contratación de Mesa de Servicio II N/A
➢ Vehículos III N/A
➢ Nube Privada III N/A
➢ Aseo y cafetería III N/A
➢ Nube pública III N/A
➢ Dotaciones escolares II N/A
➢ Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II N/A
➢ Seguros de vehículos II N/A
➢ Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II N/A
➢ Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado N/A
➢ Adquisición de panela N/A
➢ Tiquetes aéreos II N/A
➢ Nube pública II N/A

➢ Combustible Nacional N/A
➢ Servicios BPO N/A
➢ Microsoft II N/A
➢ Adquisición de equipos biomédicos N/A
➢ Google II N/A
➢ Elementos para emergencias N/A
➢ Vehículos blindados II N/A
➢ Adquisición de computadores y periféricos N/A
➢ Tratamiento de VIH N/A
➢ Refrigerios PAE Bogotá N/A
➢ Tratamiento de enfermedad renal crónica N/A
➢ Consumibles de impresión N/A
➢ Dotaciones de vestuario II N/A
➢ Servicios de impresión N/A
➢ Aseo y cafetería II N/A
➢ Tratamiento de hemofilia N/A
➢ Servicios de distribución N/A
➢ Intermediarios de seguros N/A
➢ Nube privada II N/A
➢ Conectividad II N/A
➢ Motocicletas, cuatrimotos y motocarros N/A
➢ Dotaciones escolares N/A
➢ Papelería II N/A
➢ Material de intendencia N/A
➢ Dotaciones de vestuario N/A
➢ Aseo y cafetería N/A
➢ Arriendo ETP N/A
➢ Google N/A
➢ Microsoft N/A
➢ Centro de contacto N/A
➢ Nube pública N/A
➢ Centro de datos / Nube privada N/A
➢ Conectividad N/A
➢ Tiquetes aéreos N/A
➢ Seguros de vehículos N/A
➢ Acuerdo Marco de SOAT N/A
➢ Blindaje N/A
➢ Vehículos blindados N/A
➢ Vehículos II N/A

➢ Combustible N/A

Los mecanismos de agregación de demanda permiten al Estado obtener mayor valor por dinero en el sistema de contratación pública al eliminar costos de intermediación y al hacer más ágil y simple los procesos de contratación.

A continuación, se realiza la consulta de los mecanismos de agregación de demanda vigentes y próximos:

➢ IAD Alimentos Perecederos y No Perecederos para Consumo Humano N/A
➢ IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III N/A
➢ Instrumento de Agregación de Demanda -IAD/SDA para compras a la Economía Popular - Servicios Generales N/A
➢ Instrumento de Agregación mediante Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) para la Dispersión de Recursos Sociales a través de las entidades vigiladas por la Superfinanciera. N/A
➢ IAD/SDA de Software por Catálogo II N/A
➢ Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Alimentos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal N/A
➢ Dotaciones Escolares III N/A
➢ Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Consumibles de Impresión N/A
➢ Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial N/A
➢ Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores N/A
➢ Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño. N/A
➢ Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía N/A
➢ Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES N/A
➢ IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación N/A
➢ IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV N/A
➢ IAD Servicios Financieros III N/A
➢ Instrumento de Agregación de Demanda para la Compraventa y/o suministro de Material Vegetal de Propagación N/A
➢ Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Transporte por Vuelos Chárter. N/A
➢ Catálogo ayudas humanitarias – IAD Emergencia COVID-19 N/A
➢ Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 N/A
➢ Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II N/A
➢ Catálogo Cadena de Frío – IAD Emergencia COVID-19 N/A
➢ IAD Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III N/A
➢ IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de Secretaría de Educación del Distrito III N/A
➢ IAD de Servicios Postales de Pago N/A
➢ Catálogo para elementos de emergencia y material pedagógico para entidades del sector educativo – IAD

Emergencia COVID-19 N/A
➢ Software por catálogo N/A
➢ IAD Servicios financieros II N/A
➢ IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la SED N/A
➢ Servicios Renata N/A
➢ Almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá II N/A
➢ Video-vigilancia ciudadana N/A
➢ Servicio de almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá PAE N/A
➢ Edición y distribución de material pedagógico N/A
➢ Acceso a banda ancha en municipios N/A
➢ PAE N/A
➢ Servicios financieros N/A
➢ ArcGIS N/A
➢ Servicios Oracle N/A

Se deja constancia de que, una vez revisada la información disponible y los antecedentes del proceso, no existe un acuerdo marco vigente ni suscrito entre las partes que regule o se relacione con el proceso de seguros en cuestión. En consecuencia, cualquier actuación, negociación o trámite adelantado se ha realizado de manera independiente, sin sujeción a condiciones previamente establecidas bajo la figura de acuerdo marco.

3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

3.1 DEMANDA

3.1.1. ¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO?

Tras un análisis detallado del aplicativo SIA Observa y de los registros históricos de contratación de la entidad, se puede establecer que, de manera consistente a lo largo de los últimos años, la entidad ha recurrido a la contratación mediante el procedimiento de mínima cuantía y selección abreviada, para la selección del operador del servicio temporal con el fin de atender necesidades específicas y ocasionales relacionadas. Este patrón histórico evidencia que la administración ha priorizado la selección de manera idónea,

De esta manera, la revisión del histórico contractual confirma la pertinencia y coherencia de aplicar la misma modalidad de contratación para el presente proceso, garantizando que se mantengan los estándares de eficiencia, transparencia y cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes.

CÓDIGO CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR INIC CONTRATO	TIEMPO EJECUCIÓN	CONTRATISTA	MODALIDAD SELECCIÓN

354-2022	CONTRATAR CON UNA COMPAÑIA DE SEGUROS LA ADQUISICION DE POLIZAS PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES, VEHICULOS, MAQUINARIA AMARILLA, ASI COMO LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL,TOLIMA	$81.596.149,00	10	1860002400 LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	SELECCIÓN ABREVIADA
338-2022	CONTRATAR CON UNA COMPAÑIA DE SEGUROS LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA PARA EL ALCALDE MUNICIPAL, PERSONERO MUNICIPAL Y CONCEJALES, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y LA POLIZA DE MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL.	$17.584.675,00	5	860524654 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	MÍNIMA CUANTÍA
288-2025	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAUYABAL, INCLUYENDO EL SEGURO DE VIDA DE LOS SEÑORES CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGARA HACER RESPONSABLE	$67.507.448,00	91	860002400 LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	SELECCIÓN ABREVIADA
182-2024	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, INCLUYENDO EL SEGURO DE VIDA DE LOS SEÑORES CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGARA HACER RESPONSABLE	$97.895.558,00	184	8605246546 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	SELECCIÓN ABREVIADA
141-2023	CONTRATAR LA ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES BUS DE PASAJEROS Y MINICARGADOR, ASI MISMO UN SEGURO DE AMPARO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS PASAJEROS YU OCUPANTES DEL BUS	$57.676.726,00	5	860002400 LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	SELECCIÓN ABREVIADA

	DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA				
093-2025	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, INCLUYENDO EL SEGURO DE VIDA DE LOS SEÑORES CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERO Y AQUELLOS POR LOS QUE LLEGARA HACER RESPONSABLE	$113.498.000,00	213	1860002400 LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	SELECCIÓN ABREVIADA

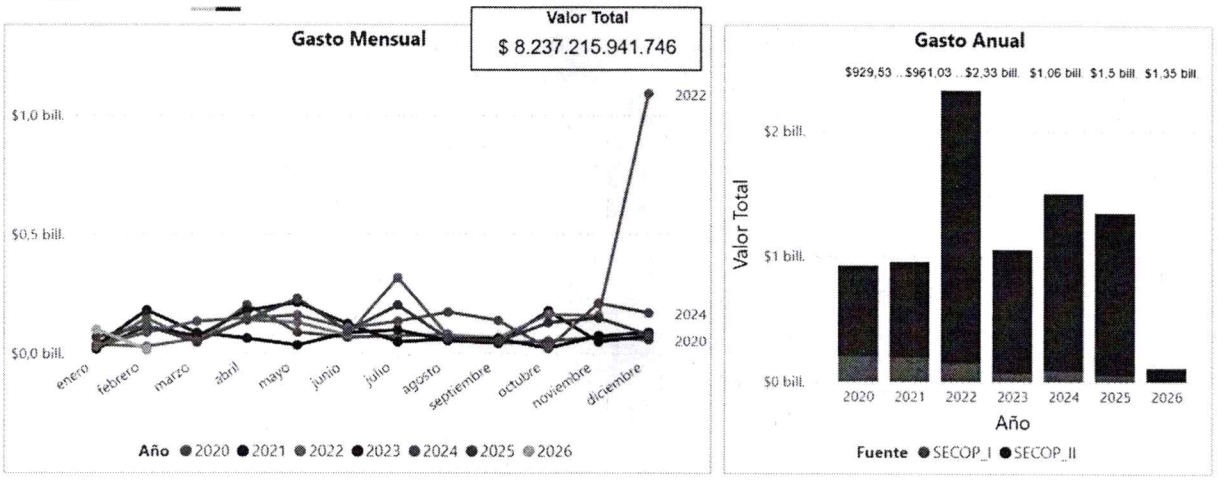
3.1.2. ¿COMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS?

De conformidad con lo establecido en el Modelo de Abastecimiento Estratégico en el ítem de herramientas de visualización para el análisis de la demanda, la entidad estatal procedió a manera integral visualizar el comportamiento de compras histórico de la entidad que reposa en el SECOP (I, II y TVEC), así:

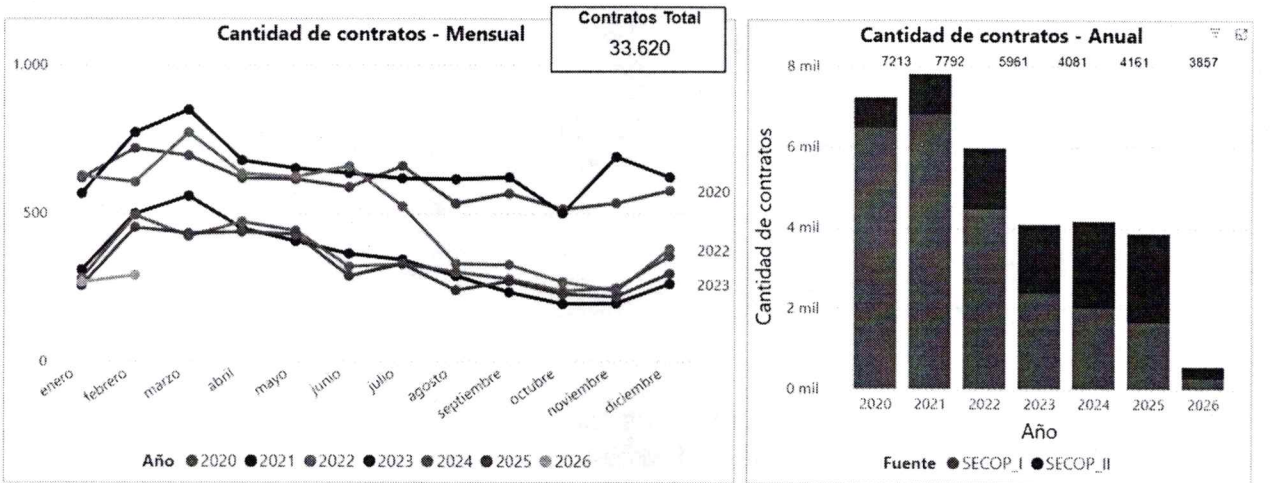
RANGO DE AÑOS:	2020 A 2025
CATEGORÍA:	84131500 - 84131600
DEPARTAMENTO DEL PROVEEDOR:	Todos
PLATAFORMA:	SECOP I – SECOP II
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Todas

El análisis según el Modelo de Abastecimiento Estratégico para el departamento del Tolima entre 2020 y 2025 evidencia una tendencia creciente en el gasto y en la cantidad de contratos registrados en las plataformas SECOP I y SECOP II. Durante este periodo se alcanzó un valor total superior a los $92,4 billones, distribuidos en más de 3,4 millones de contratos, con una marcada estacionalidad: la mayor concentración de contratación se da en los primeros meses del año, particularmente en febrero, y luego se reduce progresivamente hacia finales de cada vigencia.

Asimismo, se observa que, aunque el número de contratos presenta un leve descenso en 2025 respecto a 2024, el valor total contratado mantiene un crecimiento sostenido, lo que refleja una tendencia hacia la consolidación de contratos de mayor cuantía. Estos resultados evidencian la importancia de la planeación estratégica y del uso de herramientas de análisis de datos para anticipar la demanda, optimizar la ejecución presupuestal y fortalecer la eficiencia del abastecimiento público en el territorio.

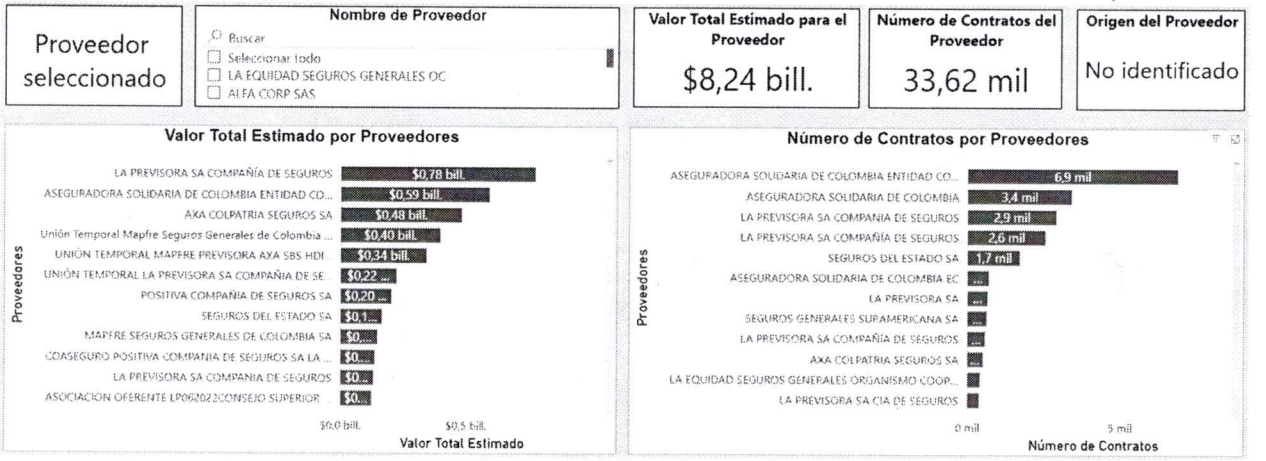


El gráfico presentado, tomado del panel de Power BI, muestra el comportamiento histórico del gasto público registrado en SECOP, tanto a nivel mensual como anual. En términos generales, se evidencia que el gasto se distribuye de manera relativamente estable en la mayoría de los años, con variaciones moderadas entre meses; sin embargo, el año 2022 presenta un comportamiento atípico, destacándose por un incremento significativo, especialmente en el mes de diciembre, lo que impacta directamente en el total anual, convirtiéndolo en el más alto del periodo analizado. Posteriormente, se observa una disminución en 2023 y una recuperación parcial en 2024 y 2025, sin alcanzar los niveles de 2022. Asimismo, el gráfico anual refleja que la mayor proporción del gasto proviene de SECOP II, mientras que SECOP I mantiene una participación menor pero constante. En conjunto, estas visualizaciones corresponden a datos de contratación estatal que se registran según la fecha de firma o publicación de los contratos, permitiendo analizar la ejecución del gasto público a lo largo del tiempo

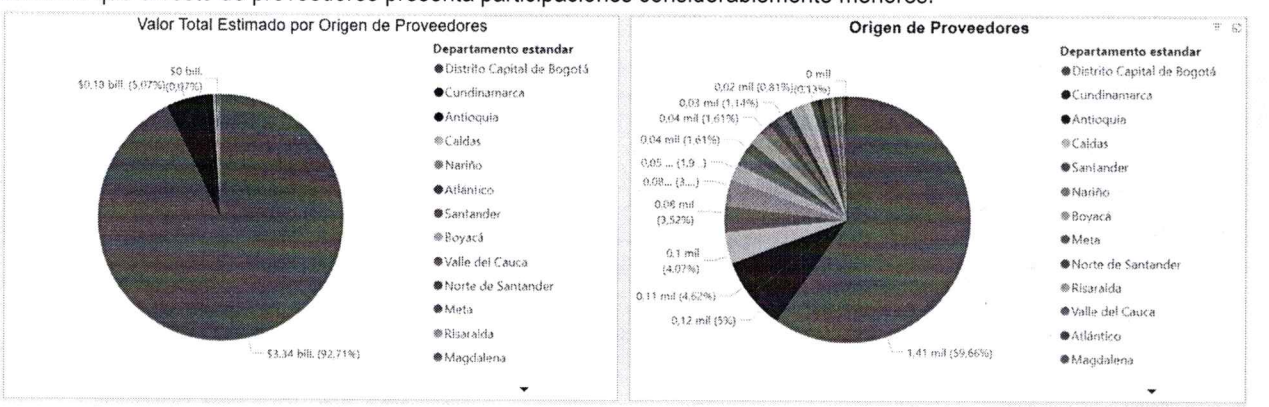


El gráfico, tomado del panel de Power BI, muestra la evolución de la cantidad de contratos registrados en SECOP tanto a nivel mensual como anual. En términos generales, se observa que los años 2020 y 2021 presentan los mayores volúmenes de contratación, con picos mensuales que superan los 700–800 contratos, especialmente en el primer trimestre. A partir de 2022 se evidencia una disminución sostenida en la cantidad de contratos, tendencia que continúa en 2023, 2024 y 2025, con niveles más bajos y comportamientos más estables a lo largo de los meses. Asimismo, el análisis anual confirma esta caída progresiva en el número total de contratos, pasando de más de 7.000 en los primeros años a cifras cercanas a 4.000 en años recientes, e incluso menores en 2026 (posiblemente por ser un año en curso). En cuanto a la composición, SECOP I concentra la mayor cantidad de contratos en los primeros años, mientras que SECOP II gana participación con el tiempo.

En conjunto, estos datos reflejan una reducción en el volumen de procesos contractuales, aunque no necesariamente en el valor del gasto, lo que podría indicar una tendencia hacia contratos de mayor cuantía o una consolidación de procesos.



Se muestra la distribución del valor contratado y la cantidad de contratos por proveedor dentro del sistema SECOP. En términos generales, se evidencia una alta concentración tanto en valor como en número de contratos en un grupo reducido de aseguradoras. En el ranking por valor total estimado, destacan compañías como La Previsora, Aseguradora Solidaria de Colombia y AXA Colpatria, que concentran los montos más altos, superando individualmente los 0,4 billones de pesos en varios casos. De manera similar, en el número de contratos, Aseguradora Solidaria lidera ampliamente con cerca de 6,9 mil contratos, seguida por otras entidades como La Previsora y Seguros del Estado, lo que confirma su alta participación en el mercado. En conjunto, los datos reflejan que el sector asegurador domina la contratación analizada, con una fuerte concentración en pocos proveedores que acumulan tanto grandes volúmenes de contratos como altos valores económicos, mientras que el resto de proveedores presenta participaciones considerablemente menores.

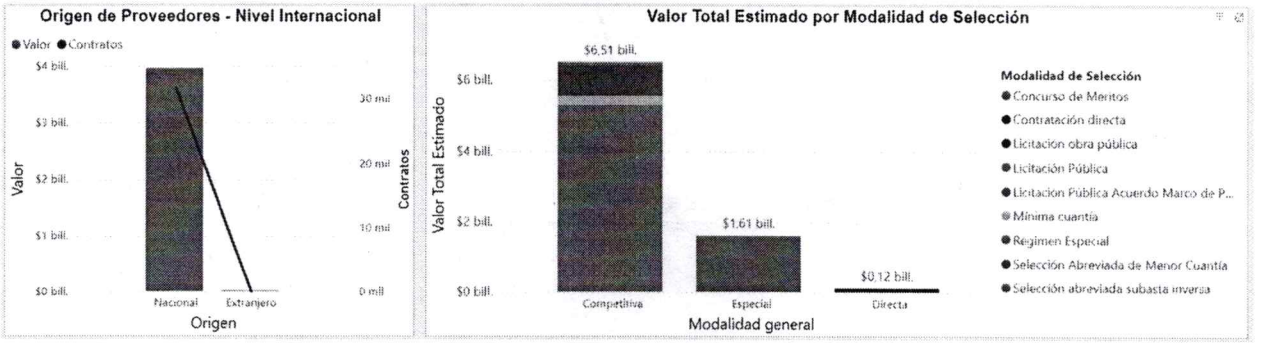


El análisis muestra una alta concentración del valor contratado en el Distrito Capital de Bogotá, que representa aproximadamente el 92,71% del total (alrededor de $3,34 billones). En comparación, Cundinamarca apenas alcanza cerca del 5%, mientras que departamentos como Antioquia, Nariño y Santander tienen participaciones marginales. Esto evidencia una fuerte centralización económica en la capital.

En cuanto a la cantidad de proveedores, aunque el Distrito Capital de Bogotá también lidera con cerca del 59,66% (1,41 mil proveedores), la distribución es más equilibrada entre otros territorios. Cundinamarca, Antioquia y Caldas presentan participaciones relevantes, junto con otros departamentos que aportan porcentajes menores pero significativos.

La principal conclusión es que existe una diferencia importante entre la distribución del valor y la del número de proveedores. Mientras Bogotá concentra la mayoría del dinero, no concentra en la misma proporción la cantidad de proveedores, lo que

sugiere que allí se encuentran los contratos de mayor tamaño o los proveedores más grandes, mientras que en el resto del país predominan proveedores más pequeños o contratos de menor cuantía.



El análisis por origen internacional muestra que la contratación es prácticamente **100% nacional**, con un valor cercano a los $4 billones y más de 30 mil contratos provenientes de proveedores locales, mientras que la participación extranjera es casi inexistente tanto en valor como en número de contratos. Esto indica una fuerte dependencia del mercado interno y una muy baja internacionalización de los proveedores.

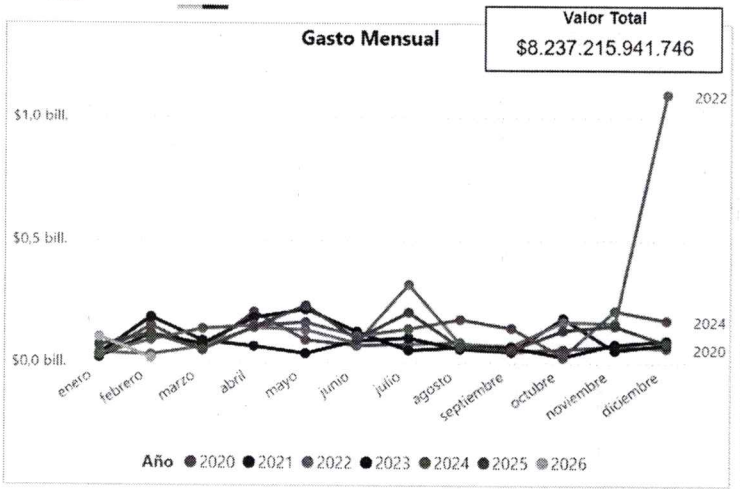
Por otro lado, al analizar el valor total estimado por modalidad de selección, se observa que la modalidad **competitiva** concentra la mayor parte de los recursos, con aproximadamente $6,51 billones, muy por encima de las demás. La modalidad **especial** ocupa el segundo lugar con cerca de $1,61 billones, mientras que la **contratación directa** representa una porción mucho menor, alrededor de $0,12 billones.

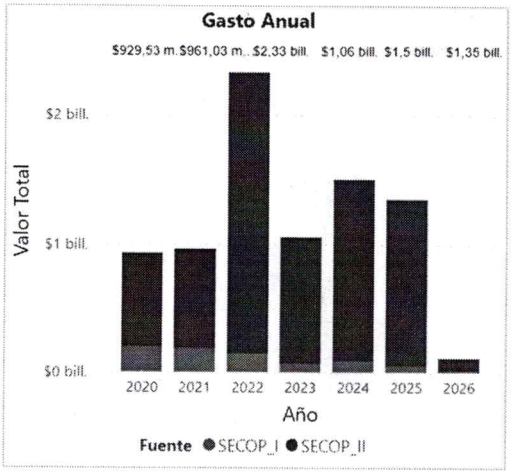
En conjunto, estos resultados sugieren que el sistema de contratación no solo está altamente concentrado en proveedores nacionales, sino que además privilegia mecanismos competitivos para la asignación de recursos, lo cual puede interpretarse como una señal positiva en términos de transparencia y concurrencia, aunque con oportunidades de mejora en la diversificación internacional.

3.2. OFERTA

De conformidad con lo establecido en el Modelo de Abastecimiento Estratégico en el ítem de herramientas de visualización para el análisis de la oferta, la entidad estatal procedió a manera integral visualizar el comportamiento de compras de las entidades a nivel nacional de acuerdo la necesidad requerida:

RANGO DE AÑOS:	2020 A 2025
CATEGORÍA:	84131500 - 84131600
DEPARTAMENTO DEL PROVEEDOR:	Todos
PLATAFORMA:	SECOP I – SECOP II
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Todas

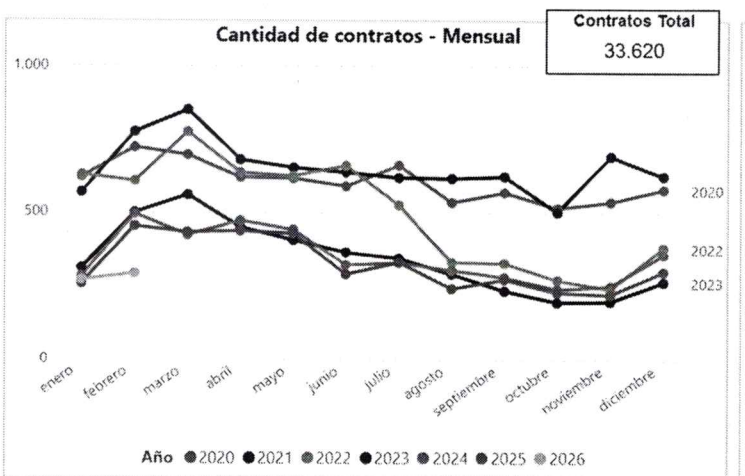


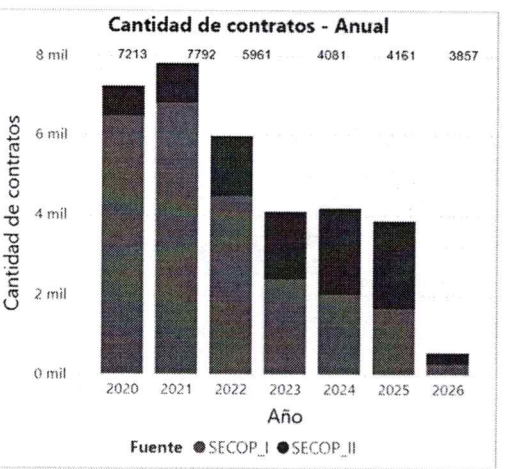


El gráfico de gasto mensual muestra una alta variabilidad a lo largo del tiempo, con picos marcados en algunos años. En particular, 2022 presenta un comportamiento atípico con un incremento muy fuerte en diciembre, superando el billón de pesos en un solo mes, lo que sugiere una concentración del gasto al cierre del año. En contraste, otros años como 2020, 2021, 2023, 2024 y 2025 presentan distribuciones más estables, aunque con algunos repuntes en meses como abril, mayo y noviembre.

En términos de gasto anual, 2022 destaca claramente como el año con mayor ejecución, alcanzando aproximadamente $2,33 billones, muy por encima de los demás años. Le siguen 2024 y 2025 con valores intermedios, mientras que 2020 y 2021 muestran niveles más bajos y relativamente similares. El año 2026 presenta un valor considerablemente menor, lo cual puede indicar que aún está en curso o que tiene información parcial.

En conjunto, los datos reflejan una tendencia de crecimiento con fluctuaciones importantes, donde ciertos años concentran grandes montos de gasto, especialmente hacia el final del periodo. Esto puede indicar patrones de ejecución presupuestal donde se acelera la contratación en los últimos meses del año, un comportamiento común en la gestión pública.



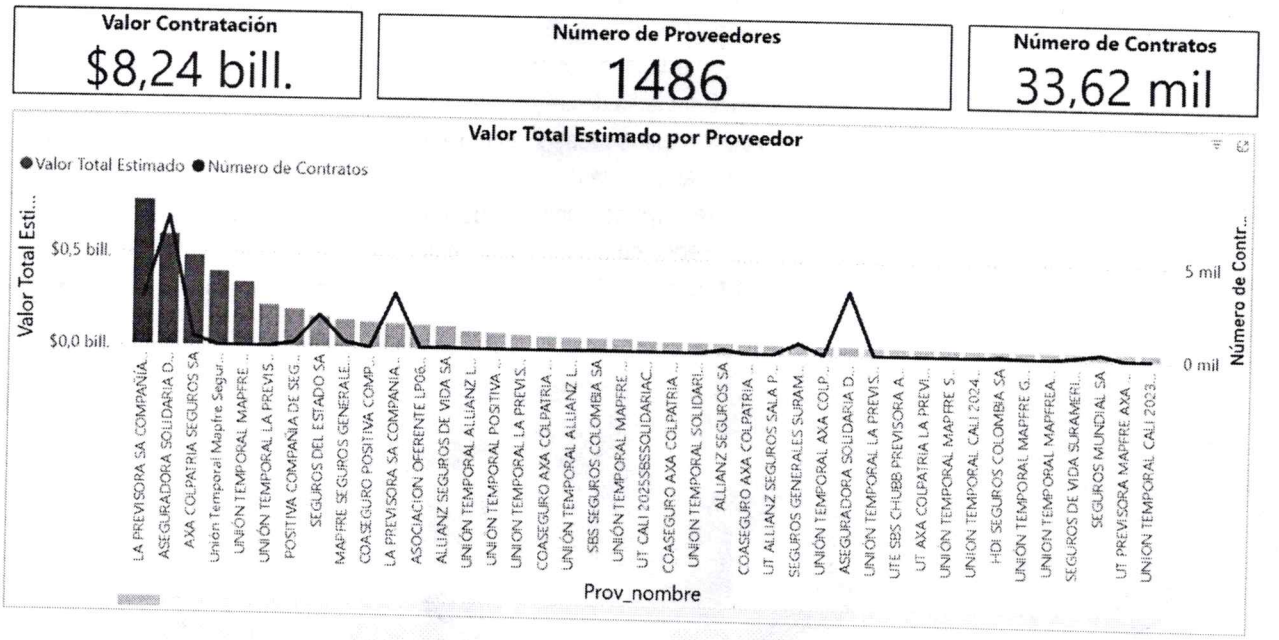


El comportamiento mensual de la cantidad de contratos muestra una tendencia relativamente estable en los primeros años, especialmente en 2020 y 2021, donde los valores se mantienen entre 500 y 800 contratos mensuales, con picos en meses

como febrero y marzo. A partir de 2022 se observa una disminución progresiva en el número de contratos durante el segundo semestre, patrón que se mantiene en 2023, 2024 y 2025, con niveles más bajos entre agosto y noviembre y una leve recuperación en diciembre.

En el agregado anual, se evidencia una clara tendencia decreciente en la cantidad de contratos a lo largo del tiempo. El año 2021 registra el mayor volumen con aproximadamente 7.792 contratos, seguido de 2020 con 7.213. A partir de 2022, el número de contratos cae de forma sostenida: cerca de 5.961 en 2022, 4.081 en 2023, 4.161 en 2024 y 3.857 en 2025. El 2026 presenta un valor muy bajo, lo que sugiere que el año aún no está completo.

En conjunto, estos datos indican que, aunque el gasto (como se vio previamente) no necesariamente disminuye en la misma proporción, sí hay una reducción importante en la cantidad de contratos. Esto refuerza la idea de una mayor concentración del gasto en menos contratos, es decir, procesos de mayor tamaño o valor individual en los años más recientes.



El consolidado general muestra que el sistema de contratación alcanza un valor total aproximado de **$8,24 billones**, con **1.486 proveedores** y **33,62 mil contratos**. Esto indica un ecosistema amplio, pero con señales claras de concentración cuando se analiza en detalle.

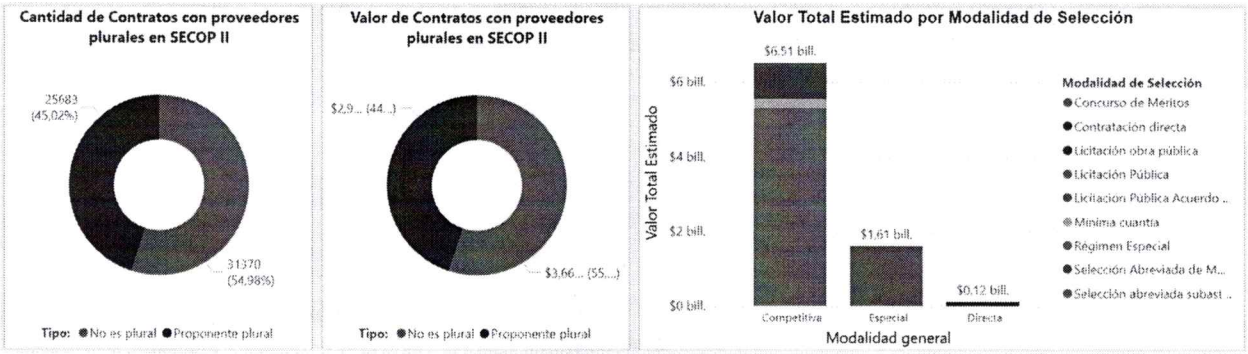
Al observar el valor total estimado por proveedor, se evidencia que unos pocos concentran los montos más altos. Destacan entidades como **La Previsora S.A. Compañía de Seguros** y **Aseguradora Solidaria de Colombia**, que superan ampliamente al resto en valor contratado. A partir de los primeros lugares, la curva desciende rápidamente, mostrando una distribución tipo "cola larga", donde muchos proveedores participan con montos considerablemente menores.

En contraste, el número de contratos no siempre coincide con el valor adjudicado. Algunos proveedores presentan picos en cantidad de contratos sin necesariamente concentrar el mayor valor, lo que sugiere la existencia de contratos de menor cuantía pero más frecuentes. Por otro lado, los proveedores con mayor valor suelen tener menos contratos, pero de mayor tamaño individual.

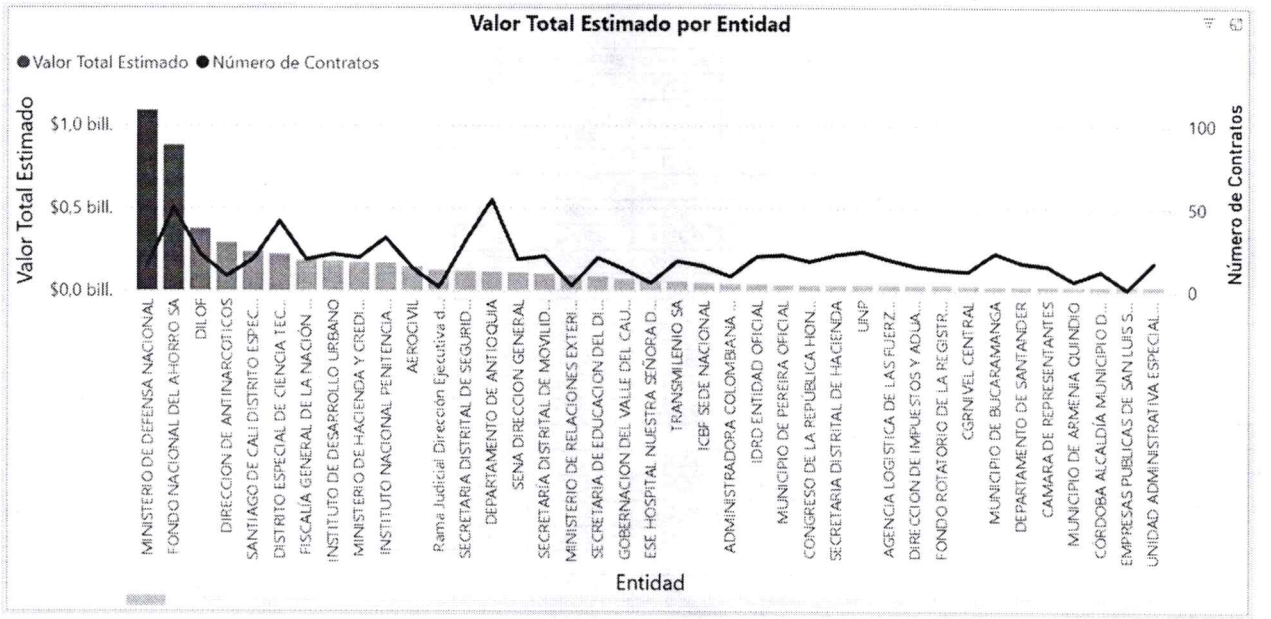
En conjunto, el análisis confirma una alta concentración del gasto en pocos proveedores, mientras que la mayoría participa con contratos más pequeños. Esto puede implicar dependencia de actores específicos y resalta la importancia de evaluar la diversificación y competencia dentro del sistema de contratación.



Los gráficos evidencian una alta concentración tanto en el valor como en el número de contratos en unos pocos proveedores dentro de SECOP II. En particular, la Previsora S.A. Compañía de Seguros y la Aseguradora Solidaria de Colombia lideran ampliamente en número de contratos, lo que indica una fuerte presencia en el mercado asegurador público. Sin embargo, en términos de valor total estimado, aunque estos actores también destacan, aparecen uniones temporales y otros consorcios con montos significativos, lo que sugiere que los contratos de mayor cuantía tienden a concentrarse en asociaciones de proveedores. En conjunto, se observa que el mercado está dominado por un grupo reducido de aseguradoras, con una combinación de contratos frecuentes de menor valor y otros menos numerosos pero de mayor cuantía adjudicados a estructuras colaborativas.



Los gráficos muestran que en SECOP II predomina ligeramente la participación de proveedores plurales tanto en cantidad como en valor de contratos, lo que sugiere una tendencia hacia procesos más competitivos o colaborativos, aunque la diferencia frente a proveedores no plurales no es muy amplia. Por otro lado, al analizar el valor total estimado por modalidad de selección, se evidencia una fuerte concentración en la modalidad competitiva, que supera ampliamente a la contratación directa y otras modalidades. Esto indica que la mayor parte de los recursos públicos se asigna mediante mecanismos abiertos y competitivos, reforzando principios de transparencia, aunque todavía existe una porción relevante adjudicada de forma directa, lo que puede reflejar necesidades específicas o excepcionales dentro del sistema.



El gráfico muestra que el valor total estimado de los contratos está altamente concentrado en unas pocas entidades, destacándose especialmente el Ministerio de Defensa Nacional, que supera ampliamente al resto tanto en monto como en número de contratos. A partir de ahí, se observa una caída significativa, con entidades como el Ministerio de Educación Nacional y la Dirección de Sanidad Policía Nacional manteniendo niveles intermedios. En general, existe una relación positiva entre el número de contratos y el valor total estimado, aunque no perfectamente proporcional, lo que sugiere diferencias en el tamaño promedio de los contratos entre entidades. La mayoría de las instituciones presentan valores bajos y pocos contratos, evidenciando una distribución desigual donde pocas concentran la mayor parte de los recursos.

4. ASPECTO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, publicado por Colombia compra eficiente se establece el límite para los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, teniendo en cuenta criterios como el presupuesto oficial, el objeto del presente proceso y la modalidad tomando como muestra de los años anteriores, las entidades que han llevado a cabo procesos con características similares a través de la plataforma del SECOP.

Con el fin de realizar un análisis estadístico para determinar el comportamiento de los datos que componen la muestra, se efectúa a través de promedio, medida de tendencia central más frecuente usada, sumando todos los valores y dividiendo el resultado por el número total de observaciones, los mismos se tabulan y promedian a continuación:

El Decreto 1082 de 2015 establece tres tipos de indicadores financieros a saber: liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, sin embargo, los indicadores financieros de las compañías de seguros tienen unas características particulares, ya que se refieren a las reservas que deben tener estas aseguradoras por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia lo que permite que estas aseguradoras tengan el patrimonio suficiente para responder por los siniestros y ejercer la actividad de su objeto social. Por esto, deben solicitarse unos indicadores con unos márgenes muy diferentes a los que se solicitarían para cualquier otro tipo de compañías.

Como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, se adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación de las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes.

INDICADORES		ALLIANZ	AXA	LIBERTY	MAPFRE	MUNDIAL	PREVISORA	ESTADO	SOLIDARIA	EQUIDAD	SURAMERICANA	PROMEDIO
LIQUIDEZ	2022	6,67	1,13	7,07	0,79	2,25	2,08	5,63	1,66	1,23	1,32	2,983
	2021	6,22	1,52	11,36	5,53	3,07	2,28	3,69	2,44	1,16	1,21	3,848
	2020	5,95	1,61	10,18	4,68	3,05	2,84	4,75	3,21	1,33	1,23	3,883
	2019	6,48	1,53	8,79	22,38	2,13	2,9	4,23	2,01		1,35	5,756
ENDEUDAMIENTO	2022	0,86	0,87	0,85	0,87	0,91	0,86	0,89	0,79	0,9	0,85	0,87
	2021	0,8643	0,8869	0,7798	0,9148	0,9144	0,8546	0,85	0,8036	0,89	0,8638	0,86
	2020	0,8494	0,862	0,7183	0,9308	0,9015	0,8273	0,8565	0,73	0,89	0,8517	0,84
	2019	0,8871	0,878	0,7018	0,9421	0,9082	0,8111	0,9058	0,7307		0,8571	0,85
RAZON COBERTURA	2022	IND	804,15	-1269,9	IND	136,38	32,53	-64,02	65,4	23,68	43,33	-28,55
	2021	IND	151,32	-427,21	IND	117,39	19,39	173,01	-67,43	-1,4	11,58	-2,92
	2020	IND	451,11	344,19	IND	89,18	175,13	107,85	0,47	-2,94	19351,73	2564,59
	2019	IND	0	300,16	IND	61,54	452,74	70,3	9,52		1122126,37	160431,52
RENT PATRIMONIO	2022	0,2	0,25	0,07	0,07	0,31	0,1	-0,19	0,15	0,17	0,16	0,129
	2021	-0,01	0,09	-0,44	0,03	0,23	0,06	0,74	-0,4	-0,01	0,06	0,035
	2020	0,22	0,26	0,27	0,02	0,32	0,17	0,81	0	-0,06	0,12	0,213
	2019	0,08	0,02	0,28	0,01	0,12	0,14	1,11	0,1			0,233
RENT ACTIVO	2022	0,03	0,03	-0,07	0,01	0,02	0,01	-0,02	0,03	0,01	0,02	0,007
	2021	0	0,01	-0,1	0	0,02	0,01	0,1	-0,08	0	0,01	-0,003
	2020	0,03	0,04	0,08	0	0,03	0,03	0,12	0	0	0,02	0,035
	2019	0,01	0,02	0,08	0	0,01	0,03	0,1	0,03		1,25	0,170

ÍNDICE DE LIQUIDEZ
(ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)

Es el resultado de dividir el activo corriente sobre el pasivo corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El promedio ponderado arroja un valor de (1,2) siendo un umbral positivo teniendo en cuenta que el presente proceso, concederá un pago anticipado para su ejecución, y la entidad necesita asegurar que el proponente cumpla con su obligación en un tiempo establecido menor a un año.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Es el resultado de dividir el pasivo total en el activo total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El promedio ponderado arroja porcentualmente (90) % siendo un umbral positivo teniendo en cuenta que garantiza que el proponente tiene un índice de endeudamiento que relativamente a su capacidad de solventar es considerable con sus activos y no afectaría la ejecución del presente proceso.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES
(UTILI.OPERAC/GASTOS DE INT)

Resulta de dividir la Utilidad Operacional sobre los Gastos de Intereses, indicador que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El promedio ponderado arroja un valor de (1) siendo un umbral positivo teniendo en cuenta que garantiza que el proponente ante las entidades financieras presenta capacidad de pago con respecto a su utilidad, lo que permitirá que obtenga mayor poder de negociación en caso de requerir solvencia.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
(UTILI. OPERAC/PATRIMONIO)

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El promedio ponderado arroja un valor de (0,1) siendo un umbral positivo teniendo en cuenta que garantiza que el proponente posee un patrimonio que ha generado rentabilidad de acuerdo a su actividad comercial, disminuyendo el riesgo de no solventar capacidad económica durante el desarrollo del presente proceso.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO
(UTILI. OPERAC/ACTIVO)

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional en el activo total. El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

El promedio ponderado arroja un valor de (0,1) siendo un umbral positivo teniendo en cuenta que garantiza que el proponente posee activos que han generado rentabilidad de acuerdo a su actividad comercial, disminuyendo el riesgo de no solventar capacidad económica durante el desarrollo del presente proceso.

Teniendo en cuenta el análisis el municipio de Armero Guayabal establece los siguientes indicadores financieros y organizacionales, con los cuales se brindará garantías financieras en el desarrollo del contrato y paralelamente garantizará la concurrencia y pluralidad de oferentes al proceso.

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1,2
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual al 90%
Razón de cobertura de intereses	Mayor a 1 / Indeterminado
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,1
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,1

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se

tomará la información financiera del último año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO

Para determinar un valor estimado, se realizó un análisis económico basado en los costos reales del mercado de las aseguradoras en la vigencia 2026, de acuerdo al aumento de primas autorizados.

ITEM	POLIZA	V/ASEGURADO	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL
1	Todo Riesgo Daño Material (incendio, sustracción, equipo electrónico y Rotura de maquinaria)	$ 9.794.265.000	$ 17.667.857	$ 3.356.893	$ 21.024.750
2	Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	$ 1.143.930.220	$ 10.303.543	$ 1.957.673	$ 12.261.216
3	Automóviles	$ 857.239.840	$ 65.821.429	$ 12.506.071	$ 78.327.500
4	Responsabilidad Servidores públicos	$ 200.000.000	$ 14.723.214	$ 2.797.411	$ 17.520.625
5	Vida Grupo	20 Salario del Alcalde	$ 15.416.071		$ 15.416.071
6	Manejo Global estatal	$ 30.000.000	$ 7.794.643	$ 1.480.982	$ 9.275.625
7	Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 200.000.000	$ 7.794.643	$ 1.480.982	$ 9.275.625
8	soat- Autos	Los de Ley	$ 8.445.600		$ 8.445.600
9	Infidelida y riesgos financieros	$ 200.000.000	$ 7.794.643	$ 1.480.982	$ 9.275.625
10	Accidentes personales	100 SMMLV	$ 6.582.143		$ 6.582.143
TOTAL			$ 162.343.786	$ 25.060.995	$ 187.404.780

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

En promedio el presupuesto oficial calculado con base a las cotizaciones es de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($187.404.780) M/CTE IVA INCLUIDO**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

5.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a:

(a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos;
y (b) distorsiones del mercado. Hay dos explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

En la primera hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación. La información entregada por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación puede influir en el análisis del proponente y eventualmente

conducir a errores. Si la información entregada por la Entidad Estatal es insuficiente o de mala calidad, la probabilidad de un análisis deficiente del proponente aumenta.

En la segunda hipótesis el proponente pretende garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas de negocio, para forzar la salida o desincentivar la entrada de nuevos participantes del mercado. Cuando el proponente actúa de esta manera, usualmente solicita a la Entidad Estatal adiciones o modificaciones contractuales después de la adjudicación, de acuerdo con su poder de negociación.

La presentación de una oferta con precios artificialmente bajos puede ser parte de una estrategia para proteger una posición en el mercado o incursionar en un mercado nuevo, sacrificando ganancias para evitar la participación la competencia de otros actores de ese mercado. La eficiencia del Sistema de Compra Pública está sustentada en la selección de contratistas con capacidad de cumplir el contrato para el que fueron seleccionados y en la competencia entre los diferentes agentes para obtener el mejor precio y calidad de manera sostenible en el tiempo, sin sacrificar valor por un beneficio en el corto plazo.

Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas que resultan de su estructura de costos o de economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a costos menores que el resto de proveedores en el mercado. La Entidad Estatal debe identificar la posible participación de este tipo de empresas en el Estudio del Sector asociado al Proceso de Contratación específico y solicitar aclaraciones a los proponentes.

6. ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de Armero Guayabal, Tolima se permite realizar la identificación de la cobertura de los acuerdos comerciales

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	**Chile**	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO

	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	NO

7. ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6.1. Identificación y clasificación: Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

6.2. Evaluación y calificación del riesgo
Probabilidad del riesgo

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto del riesgo

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre (15%) y el (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del (30%) del valor del contrato
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

Valoración del riesgo:

IMPACTO						
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

	CALIFICACIÓN MONETARIA		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

Categoría del riesgo:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

Asignación y tratamiento de los riesgos:

6.1. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS											
No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción** (que Puede Pasar Y Como Puede Ocurrir)	**Consecuencia De La Ocurrencia Del Riesgo**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo (No.)**	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**
1	G	E	E	O	Modificación de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y no dependen de la voluntad de la administración.	Afectación del equilibrio económico del contrato.	3	3	7	ALTO	CONTRATISTA
2	G	E	E	T	Devaluación del Peso Colombiano dentro del plazo de ejecución del Contrato.	Pérdida del poder adquisitivo	3	3	7	ALTO	CONTRATISTA
3	G	E	E	O	Detrasos y rendimientos bajos en la elaboración de documentos técnicos presupuestales	Incumplimiento al objeto contractual del contrato.	3	3	7	ALTO	CONTRATISTA

4	G	E	E	O	Demora en entrega de bienes y/o servicios	Cumplimiento parcial y no en su totalidad del objeto establecido para el contrato, demora en el cumplimento de las actividades y tiempos establecidos en el contrato	3	3	7	ALTO	CONTRATISTA
5	G	E	E	O	Siniestralidad de los biene asegurados	Terminacion del contrato	3	3	7	ALTO	MUNICIPIO
6	G	E	E	O	No entrega oportunda de las modificaciones a las polizas	*No cobertura a los bienes solicitados*	3	3	7	ALTO	CONTRATISTA
Clase: General (G)							Etapa: Ejecución (E)				
Fuente: Externo (E) Interno (I)							Tipo: Operacional (O)				

No.	Tratamiento / Controles A Seguir Implementando	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	Permanente Vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato, aplicando las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.	3	3	7	ALTO	MUNICIPIO	DESDE QUE SE FIRMA ACTA DE INICIO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Revisión Periódica en cuanto a las actualizaciones normativas.	MENSUAL
2	Estudio previo en la presentación de la oferta, frente a la valorización del peso Colombiano.	3	3	7	ALTO	CONTRATISTA	ETAPA CONTRACTUAL	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	A partir de la información mensual presentada por el DANE.	MENSUAL

3	Presentar informe de actividades en ejecución y seguimiento técnico por parte del supervisor, como también los documentos técnicos y administrativos requeridos en el contrato.	3	3	7	alto	CONTRATISTA	desde que se firma acta de inicio	liquidación del contrato	mediante el informe de actividades con los respectivos soportes y la supervisión de parte de la secretaria de infraestructura	cada 15 días
4	Garantizar y adoptar las medidas necesarias, para el cumplimiento de las condiciones técnicas specificadas en el contrato.	3	3	7	alto	MUNICIPIO	a partir de la firma del acta de inicio	liquidación del contrato	mediante el seguimiento de actividades del contratista.	durante el periodo de ejecución
5	designar al contratista las herramientas necesarias el cumplimiento de las actividades de contrato.	3	3	7	alto	SUPERVISOR	a partir de la firma del acta de inicio	liquidación del contrato	desde el momento del inicio y durante el contrato con relación a las actividades estipuladas en el contrato	durante el periodo de ejecución
6	verificación y supervisión al servicio prestado	3	3	7	alto	MUNICIPIO	Etapa contractual	liquidación del contrato	a través de la inspección técnica ocular,	durante el periodo de ejecución

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

5. FUENTES DE INFORMACIÓN

- Sia Observa: **www.siaobserva.auditoria.gov.co/**
- Modelo de abastecimiento estratégico: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiZ

MDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

- DANE: **www.dane.gov.co**
- Superintendencia de Industria y Comercio: **www.sic.gov.co**
- Departamento Nacional de Planeación: **www.dnp.gov.co**
- Presidencia de la Republica: **www.presidencia.gov.co**
- Superintendencias
- Archivo General de la Nación: **www.archivogeneral.gov.co**
- Modelo de Abastecimiento Estratégico: **https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento**
- Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda: **https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico**
- SECOP: **www.colombiacompra.gov.co**
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) - Colombia Compra Eficiente: **www.colombiacompra.gov.co/manuales**

Responsable:

JORGE ENRIQUE ESPITIA MÉNDEZ
Secretaria de Gobierno

FUNCIONARIO O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Elaborado por:	FERNANDA GIRALDO MORENO	*Secretario de gobierno - Contratista*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad.			